



COPIA
NOTARÍA DÉCIMA - LOJA



Ab. Juan José Rodríguez Granja

1 ESCRITURA NÚMERO 2018-11-01-010-P01059
2 G.A.

3 **ESCRITURA**
4 **AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL**
5 **Y**
6 **REFORMA DE ESTATUTOS**
7 **DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE**
8 **"EXPRESS LÍQUIDOS FLAMABLES ELF S.A**

9 **OTORGA:**
10 **ROSARIO JUDITH CHUBA QUITO**
11 **CUANTÍA: 100.000,00 USD**

12 **Di Tres copias**

13 En la ciudad de Loja, capital de la provincia
14 del mismo nombre, República del Ecuador, el día
15 de hoy doce de junio del año dos mil dieciocho,
16 ante mí, Abogado JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ GRANJA,
17 Notario Décimo del Cantón Loja, comparecen con
18 plena capacidad, libertad y conocimiento a la
19 celebración de la presente escritura; la señora
20 ROSARIO JUDITH CHUBA QUITO, portadora de la
21 cédula de ciudadanía número uno uno cero tres
22 dos nueve dos siete tres cuatro (1103292734), en
23 su calidad de Gerente General y Representación
24 Legal de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE "EXPRESS
25 LÍQUIDOS FLAMABLES ELF S.A.", conforme justifica
26 con la copia del nombramiento. La compareciente
27 declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor
28 de edad, casada, domiciliada en Catamayo y de

NOTARIA DÉCIMA DEL CANTÓN LOJA



N° TRAMITE: 65653-0041-18 23/08/18 2.1.1
DOCUMENTO: Escritura

1 paso por esta ciudad de Loja, de profesión-
2 ocupación: profesora, hábil en derecho para
3 contratar y contraer obligaciones, a quien de
4 conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido
5 sus documentos de identificación cuyas copias
6 fotostáticas debidamente certificadas por mí,
7 agrego a esta escritura como documentos
8 habilitantes. Advertida la compareciente por mí
9 el Notario de los efectos y resultados de esta
10 escritura, así como examinada que fue en forma
11 aislada y separada de que comparece al
12 otorgamiento de esta escritura sin coacción,
13 amenazas, temor reverencial, ni promesa o
14 seducción me pide que eleve a escritura pública
15 la minuta que copiada literalmente es como
16 sigue: **"Señor Notario:** En el protocolo de
17 escrituras públicas a su cargo sírvase insertar
18 una de AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA DE
19 ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA EXPRESS LIQUIDOS
20 FLAMABLES ELF S.A, al tenor de las siguientes
21 cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Interviene
22 en la celebración de la presente escritura la
23 señora ROSARIO JUDITH CHUBA QUITO, en calidad de
24 Gerente General de la Compañía EXPRESS LÍQUIDOS
25 FLAMABLES ELF S.A, conforme lo acredita con el
26 nombramiento que se agrega a la presente
27 escritura como habilitante. La compareciente
28 declara su voluntad de otorgar el aumento de





Ab. Juan José Rodríguez Granja



1 capital y reforma de estatutos de la compañía,
2 de acuerdo a las resoluciones adoptadas por las
3 Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas
4 de fecha veinte de octubre de dos mil diecisiete
5 y dos de marzo de dos mil dieciocho, y conforme
6 a lo que consta en el presente instrumento.

7 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** - a) La Compañía EXPRESS
8 LÍQUIDOS FLAMABLES ELF S.A, se constituyó con
9 domicilio en el cantón y provincia de Loja, con
10 un capital de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
11 DE AMERICA, mediante escritura pública celebrada
12 el quince de febrero de dos mil seis, ante el
13 Notario Público Séptimo del cantón Loja, misma
14 que se encuentra inscrita en el Registro
15 Mercantil del cantón Loja, bajo el número ciento
16 diecinueve, repertorio número quinientos
17 cuarenta y ocho, de fecha veintiuno de febrero
18 de dos mil seis; b) La Junta General
19 Extraordinaria de Accionistas de la compañía, en
20 sesión del veinte de octubre de dos mil
21 diecisiete, resolvió aumentar el capital social
22 de la compañía en la cantidad de CIEN MIL
23 SETECIENTOS DOCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
24 DE AMERICA (USD 100.712), aumento con el que el
25 capital social de la compañía alcanzaría la suma
26 de CIENTO UN MIL SETECIENTOS DOCE DOLARES DE LOS
27 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 101.712). Para
28 este aumento de capital se emitieron cien mil



1 setecientas doce (100.712) nuevas acciones del
2 valor de un dólar cada una, las mismas que han
3 sido suscritas y pagadas por los accionistas
4 mediante compensación de créditos de la cuenta
5 que consta en los estados financieros denominada
6 "2.02.01.02.01.01 Cuentas por pagar a
7 accionistas", conforme al cuadro de integración
8 de aumento de capital que se indicará más
9 adelante. c) El veintisiete de octubre de dos
10 mil diecisiete, en el Diario Crónica de la
11 ciudad de Loja, se realizó la publicación por la
12 prensa a la que se refiere el Art. 181 de la Ley
13 de Compañías, para que los accionistas que no
14 asistieron a la Junta General del veinte de
15 octubre de dos mil diecisiete, en la que se
16 resolvió aumentar el capital social de la
17 compañía, puedan ejercer su derecho preferente,
18 sin embargo, ninguno de los accionistas que no
19 comparecieron a la mencionada junta, ejercieron
20 su derecho preferente dentro del plazo que
21 estipula la Ley. d) Luego de haber transcurrido
22 los treinta días que tenía los accionistas para
23 ejercer su derecho preferente, con fecha dos
24 marzo de dos mil dieciocho, se reunión
25 nuevamente la Junta General Extraordinaria de
26 Accionistas y ratificó el cuadro de integración
27 de aumento de capital que fue aprobado en Junta
28 General Extraordinaria de Accionistas del veinte



Ab. Juan José Rodríguez Granja



1 de octubre de dos mil diecisiete, y dispuso que
2 la Gerente proceda a celebrar la escritura de
3 aumento de capital y reforma de estatutos de la
4 compañía EXPRESS LÍQUIDOS FLAMABLES ELF S.A.
5 **TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL.-** Con los
6 antecedentes expuestos, la señora Rosario Judith
7 Chuba Quito, en calidad de Gerente General de la
8 Compañía EXPRESS LÍQUIDOS FLAMABLES ELF S.A, en
9 cumplimiento a lo resuelto por las Juntas
10 Generales Extraordinarias de Accionistas de
11 fecha veinte de octubre de dos mil diecisiete y
12 dos de marzo de dos mil dieciocho, DECLARA: Uno.
13 Aumentado el capital social de la compañía en la
14 cantidad de CIEN MIL SETECIENTOS DOCE DOLARES DE
15 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 100.712),
16 aumento con el que el capital social de la
17 compañía alcanza la suma de CIENTO UN MIL
18 SETECIENTOS DOCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
19 DE AMERICA (USD 101.712,00). Para este aumento
20 de capital se emitieron cien mil setecientas
21 doce (100.712) nuevas acciones del valor de un
22 dólar cada una, las mismas que han sido
23 suscritas y pagadas por los accionistas que se
24 detallan en el cuadro de integración de aumento
25 de capital que consta en la siguiente clausula,
26 mediante compensación de créditos de la cuenta
27 que consta en los estados financieros denominada
28 "2.02.01.02.01.01 Cuentas por pagar



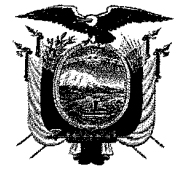
1 accionistas". **CUARTA: CUADRO DE INTEGRACIÓN DE**
 2 **CAPITAL.** - La compareciente declara bajo
 3 juramento que el aumento de capital es conforme
 4 a lo resuelto por las Juntas Generales
 5 Extraordinarias de Accionistas de fecha veinte
 6 de octubre de dos mil diecisiete y dos de marzo
 7 de dos mil dieciocho, y conforme al cuadro que a
 8 continuación se detalla:

9

Nro.	Accionista	Capital actual (a)	%	AUMENTO DE CAPITAL		Total Capital c=a+b	%
				Capital suscrito (b)	Forma de pago- Compensación de créditos		
1	ARMIJOS QUEZADA NORMAN DAVID	5	0,5	995	995	1000	0,983
2	AZANZA NEIRA HERMEL GEOVANY	5	0,5	6395	6395	6400	6,292
3	CABRERA CHAMBA JAVIER ALEXANDER	1	0,1	995	995	996	0,979
4	CALDERON MINGA SILVIO GUSTAVO	5	0,5	995	995	1000	0,983
5	CAÑART PACHAR MARIANA DEL ROCIO	5	0,5	4000	4000	4005	3,938
6	CARRION CARRION FELIX	5	0,5	0	0	5	0,005



Ab. Juan José Rodríguez Granja



	HUMBERTO						
	CARRION JIMENEZ ALEX						
7	IVAN	63	6,3	2504	2504	2567	2,524
	CASTILLO BENITEZ						
8	KEVIN ANDRES	5	0,5	4995	4995	5000	4,916
	CASTRO AMAY EBER						
9	PATRICIO	1	0,1	0	0	1	0,001
	CHICAIZA QUIZHPE LUIS						
10	GUILLERMO	5	0,5	0	0	5	0,005
	CHICAIZA QUIZHPE MARCIA						
11	GUADALUPE	5	0,5	0	0	5	0,005
	CHIRIBOGA BELTRAN ARGENIS						
12	RAFAEL	5	0,5	995	995	1000	0,983
	CHIRIBOGA BELTRAN DARWIN						
13	ROBERTO	5	0,5	995	995	1000	0,983
	ESPINOSA JARAMILLO PAUL						
14	FERNANDO	245	24,5	0	0	245	0,241
	GODOY SILVA MANUEL						
15	ANNELIO	5	0,5	995	995	1000	0,983
	GONZALEZ GONZALEZ						
16	GERARDO	4	0,4	4995	4995	4999	4,915
	GORDILLO						
17	LLIVIGAÑAY	5	0,5	0	0	5	0,005

NOTARIA DÉCIMA DEL CANTÓN LOJA



	HUGO FERNANDO						
18	HERRERA GODOY HERMAN	119	11,9	7723	7723	7842	7,710
19	MALLA CASTILLO LUIS ANIBAL	5	0,5	995	995	1000	0,983
20	MALLA UZHO JULIO RODRIGO	1	0,1	4000	4000	4001	3,934
21	MINGA CHIMBO IVAN EFRAIN	5	0,5	4395	4395	4400	4,326
22	MONTAÑO ORDOÑEZ ISAIAS HERNAN	5	0,5	995	995	1000	0,983
23	MOROCHO BERMEO EDWIN PATRICIO	5	0,5	0	0	5	0,005
24	NARANJO FAICAN ANGEL RODRIGO	5	0,5	1400	1400	1405	1,381
25	OCHOA HERRERA JOHANNA MARIBEL	5	0,5	0	0	5	0,005
26	ORTEGA CUEVA DIEGO ALEJANDRO	5	0,5	3995	3995	4000	3,933
27	ORTEGA HERRERA FRANCO IVAN	5	0,5	4995	4995	5000	4,916
28	PADILLA QUIZHPE FRANCISCO JAVIER	253	25,3	17917	17917	18170	17,864
29	PEREZ CALLE	5	0,5	0	0	5	0,005





Ab. Juan José Rodríguez Granja



	VICTOR FLORENCIO						
30	PEREZ ZUÑIGA JOSE ANDRES	47	4,7	7723	7723	7770	7,639
31	PINEDA CASTILLO MIGUEL ANGEL EUGENIO	5	0,5	2995	2995	3000	2,950
32	PINOS MONTOYA JOSE DANIEL	1	0,1	0	0	1	0,001
33	QUISATAGSI CAMPOVERDE ENRIQUE VINICIO	5	0,5	0	0	5	0,005
34	REYES CUEVA MERCEDES CUMANDA	5	0,5	995	995	1000	0,983
35	ROMAN CARRION CELSO ENRIQUE	115	11,5	7730	7730	7845	7,713
36	SALAZAR LOAIZA LUIS MELANIO	8	0,8	5995	5995	6003	5,902
37	SALAZAR MORENO EDGAR ANTONIO	10	1,0	0	0	10	0,010
38	TANDAZO RIOS BETTY	5	0,5	0	0	5	0,005
39	VALAREZO ERAS EDWIN RICARDO	5	0,5	0	0	5	0,005
40	VENPARGLOBAL S.A.	2	0,2	0	0	2	0,002
		1000	100,0	100712	100712	101712	100,000

1

NOTARIA DÉCIMA DEL CANTÓN LOJA



1 **QUINTA: REFORMA DE ESTATUTOS.-** Como consecuencia
2 del aumento de capital se reforma el ARTICULO
3 CINCO del estatuto de la compañía, el que dirá:
4 "ARTÍCULO CINCO.- El capital social suscrito y
5 pagado de la compañía es de CIENTO UN MIL
6 SETECIENTOS DOCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
7 DE AMERICA (\$ USD 101.712,00), dividido en
8 ciento un mil setecientos doce acciones
9 ordinarias y nominativas de un dólar cada una
10 suscritas y pagadas. Las acciones estarán
11 representadas por títulos que será firmadas por
12 el Presidente y Gerente General de la compañía."
13 **SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se agregan a la
14 presente escritura pública como documentos
15 habilitantes lo siguiente: 1.- Nombramiento del
16 representante legal; 2.- Actas de las Juntas
17 Generales Extraordinarias de Accionistas de
18 fecha veinte (20) de octubre de dos mil
19 diecisiete (2017) y dos (02) de marzo de dos mil
20 dieciocho (2018); 3.- Publicación por la prensa
21 para el ejercicio del derecho preferente
22 realizado en el Diario Crónica de la ciudad de
23 Loja el veintisiete (27) de octubre de dos mil
24 diecisiete (2017); y, 4. Cedula y certificado de
25 votación de la compareciente. Hasta aquí la
26 minuta, dignese usted señor Notario agregar las
27 demás cláusulas de estilo para la perfecta
28 validez del presente instrumento público.-





Ab. Juan José Rodríguez Granja



1 Atentamente.- Firma el Abogado Jhonatan
 2 Valdivieso Narváez. " **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que
 3 queda elevada a escritura pública, la misma que
 4 se encuentra firmada por el Abogado Jhonatan
 5 Valdivieso Narváez, con matrícula número once
 6 guion dos mil once guion ciento setenta y nueve
 7 (11-2011-179).- Para la celebración y
 8 otorgamiento de la presente escritura se
 9 observaron los preceptos legales que el caso
 10 requiere; y, leída que les fue a los
 11 comparecientes, aquella se ratifican en la
 12 aceptación de su contenido y firman conmigo en
 13 unidad de acto, se incorpora al protocolo de
 14 esta Notaría la presente escritura, **de todo lo**
 15 **cual doy fe.- Firma de ROSARIO JUDITH CHUBA**
 16 **QUITO, en su calidad de Gerente General y**
 17 **Representación Legal de la COMPAÑÍA DE**
 18 **TRANSPORTE "EXPRESS LÍQUIDOS FLAMABLES ELF**
 19 **S.A.", y el Magister Abogado Juan José Rodríguez**
 20 **Granja.**

21 Se otorgó ante mí, en fe de ello, sello y
 22 firmo, ésta **TERCERA COPIA**, que la confiero en la
 23 ciudad de Loja, en la misma fecha de su
 24 celebración.

EL NOTARIO.

Mag. Ab. Juan José Rodríguez Granja

NOTARIO DÉCIMO
DÉCIMA DEL CANTÓN LOJA





EXPRES LIQUIDOS FLAMABLES ELF S.A.

Compañía de Transporte de Combustible y Carga Pesada en General

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Correspondiente al 20 de octubre de 2017.

El día de hoy 20 de octubre de 2017, a las 17h00, previa convocatoria realizada por la señora Rosario Judith Chuba Quito, Gerente General de la Compañía Express Líquidos Flamables ELF S.A., se reúnen en el domicilio de la compañía ubicado en las calles Bolívar 19-90 y Miguel Riofrío en los altos de Alivinatu, los siguientes accionistas: **1.** Armijos Quezada Norman David con 5 acciones, **2.** Azanza Neira Hermel Geovany con 5 acciones, **3.** Cabrera Chamba Javier Alexander con 1 acción, debidamente representado por su Mandatario el señor Geovnay Asanza Neira, conforme a la carta poder que exhibe y se agrega a la presente acta como habilitante. **4.** Calderón Minga Silvio Gustavo, con 5 acciones, **5.** Cañart Pachar Mariana Del Roció con 5 acciones, **6.** Carrión Jiménez Alex Iván con 63 acciones, debidamente representado por su Mandatario el señor Celso Román Carrión, conforme a la carta poder que exhibe y se agrega a la presente acta como habilitante **7.** Castillo Benítez Kevin Andrés con 5 acciones, debidamente representado por su Apodero Especial el señor José Fausto Castillo Jiménez, conforme al Poder Especial que se agrega a la presente acta como habilitante, **8.** Chiriboga Beltrán Argenis Rafael con 5 acciones, **9.** Chiriboga Beltrán Darwin Roberto con 5 acciones, **10.** Godoy Silva Manuel Anelio, con 5 acciones, debidamente representado por su Mandatario la señora Mariana Cañart Pachar, conforme a la carta poder que exhibe y se agrega a la presente acta como habilitante, **11.** González González Gerardo, con 5 acciones, **12.** Herrera Godoy Herman con 119 acciones, **13.** Malla Castillo Luis Aníbal con 5 acciones, debidamente representado por su Apodero Especial la señora Beatriz Rengel, conforme al Poder Especial que se agrega a la presente acta como habilitante **14.** Malla Uzho Julio Rodrigo con 1 acción, debidamente representado por su Mandatario el señor Geovnay Asanza Neira, conforme a la carta poder que exhibe y se agrega a la presente acta como habilitante **15.** Minga Chimbo Iván Efraín con 5 acciones, **16.** Montaña Ordoñez Isaías Hernán con 5 acciones, **17.** Naranjo Faicán Ángel Rodrigo, con 5 acciones, **18.** Ortega Cueva Diego Alejandro con 5 acciones, **19.** Ortega Herrera Franco Iván, con 5 acciones, **20.** Padilla Quizhpe Francisco Javier con 253 acciones, **21.** Pérez Zúñiga José Andrés, con 47 acciones, **22.** Pineda Castillo Miguel Ángel Eugenio con 5 acciones, **23.** Reyes Cueva Mercedes Cumandá, con 5 acciones, debidamente representado por su Mandatario el señor Pérez Zúñiga José Andrés, conforme a la carta poder que exhibe y se agrega a la presente acta como habilitante, **24.** Román Carrión Celso Enrique con 115 acciones, y **25.** Salazar Loayza Luis Melanio con 8 acciones. La Junta se encuentra presidida por su Presidente el señor Francisco Padilla Quizhpe. Actúa como Secretaria la Gerente de la compañía señora Rosario Judith Chuba Quito. Instalada la Junta, y siendo la hora legal, se da inicio a la presente Junta, haciendo constar lo siguiente:





EXPRESS LIQUIDOS FLAMABLES ELF S.A.

Compañía de Transporte de Combustible y Carga Pesada en General

El Secretario informa a los presentes que de conformidad a lo dispuesto en el Art. 36 del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas, la Junta será grabada. El Secretario formó la lista de asistentes de la Junta General de Accionistas, a las 17:10 horas, de conformidad con el Libro de Acciones y Accionistas presentado en medio magnético por el Gerente de la Compañía. Instalada la Junta, y siendo las 17h15, se da inicio a la presente Junta, haciendo constar lo siguiente:

PRIMERO.- Constatación del quórum y lectura del orden del día.- Constatado el quórum reglamentario, y estando presente el 69.10% del capital social suscrito y pagado de la compañía, y tratándose de primera convocatoria, el señor Presidente declara instalada la Junta General Extraordinaria de Accionistas y dispone que por medio de Secretaría se dé lectura del orden del día, el mismo que es el siguiente:

1. Constatación del quorum.
2. Incremento de capital de la compañía.

SEGUNDO: Desarrollo de la Junta.- A continuación, se procede a tratar los puntos fijados en el orden del día, en el siguiente orden: **PUNTO UNO: "Constatación del quorum"**. El Presidente indica que el quorum ya se encuentra constatado y que por tal razón se ha instalado la presente junta. **PUNTO DOS: "Incremento de capital de la compañía"**. El señor Presidente concede la palabra a la Dra. Gabriela Herrera, asesora legal de la compañía, quien da una explicación de las formas de incremento de capital. Manifiesta que de acuerdo a los estados financieros de la compañía, existen algunas cuentas por pagar a ciertos accionistas, y que los mismos en Juntas anteriores han expresado que dicho dinero les sea cancelado, o en su defecto han solicitado que se realice un aumento de capital. La Dra. Gabriela Herrera, explica que en el presente caso, se puede realizar un aumento de capital que podría ser pagado mediante compensación de créditos, con las cuentas por pagar que la compañía adeuda a los accionistas. Toma la palabra la Gerente y manifiesta que de acuerdo a lo reportado por contabilidad, existe aproximadamente un valor de USD 112.000, como cuentas por pagar a accionistas. Los accionistas manifiestan que se haga el aumento de capital por compensación de créditos del dinero que la compañía adeuda a todos los accionistas, en la cantidad de USD 100.712. En este sentido y luego de la debida deliberación y votación, la Junta por unanimidad del capital social presente, **RESUELVE:**

1.- Aumentar el capital social de la compañía en la cantidad de CIENTO MIL SETECIENTOS DOCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 100.712), aumento con el que el capital social de la compañía alcanzaría la suma de CIENTO UN MIL SETECIENTOS DOCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 101.712,00). Para este aumento de capital se emitirán 100.712 nuevas acciones del valor de un dólar cada una, las mismas que serán suscritas y pagadas por todos los accionistas que han comparecido a la presente junta mediante compensación de créditos de la cuenta que consta en los estados financieros denominada "2.02.01.02.01.01 Cuentas por pagar a accionistas".





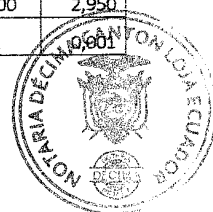
EXPRESS LIQUIDOS FLAMABLES ELF S.A.

Compañía de Transporte de Combustible y Carga Pesada en General

conforme al nuevo cuadro de integración de capital que es aprobando en el siguiente punto;

2.- Aprobar el nuevo cuadro de integración del aumento de capital que se detalla a continuación:

Nro.	Accionista	Capital actual (a)	%	AUMENTO DE CAPITAL		Total Capital c=a+b	%
				Capital suscrito (b)	Forma de pago-Compensación de créditos		
1	ARMIJOS QUEZADA NORMAN DAVID	5	0,5	995	995	1000	0,983
2	AZANZA NEIRA HERMEL GEOVANY	5	0,5	6395	6395	6400	6,292
3	CABRERA CHAMBA JAVIER ALEXANDER	1	0,1	995	995	996	0,979
4	CALDERON MINGA SILVIO GUSTAVO	5	0,5	995	995	1000	0,983
5	CAÑART PACHAR MARIANA DEL ROCIO	5	0,5	4000	4000	4005	3,938
6	CARRION CARRION FELIX HUMBERTO	5	0,5	0	0	5	0,005
7	CARRION JIMENEZ ALEX IVAN	63	6,3	2504	2504	2567	2,524
8	CASTILLO BENITEZ KEVIN ANDRES	5	0,5	4995	4995	5000	4,916
9	CASTRO AMAY EBER PATRICIO	1	0,1	0	0	1	0,001
10	CHICAIZA QUIZHPE LUIS GUILLERMO	5	0,5	0	0	5	0,005
11	CHICAIZA QUIZHPE MARCIA GUADALUPE	5	0,5	0	0	5	0,005
12	CHIRIBOGA BELTRAN ARGENIS RAFAEL	5	0,5	995	995	1000	0,983
13	CHIRIBOGA BELTRAN DARWIN ROBERTO	5	0,5	995	995	1000	0,983
14	ESPINOSA JARAMILLO PAUL FERNANDO	245	24,5	0	0	245	0,241
15	GODOY SILVA MANUEL ANNELIO	5	0,5	995	995	1000	0,983
16	GONZALEZ GONZALEZ GERARDO	4	0,4	4995	4995	4999	4,915
17	GORDILLO LLIVIGAÑAY HUGO FERNANDO	5	0,5	0	0	5	0,005
18	HERRERA GODOY HERMAN	119	11,9	7723	7723	7842	7,710
19	MALLA CASTILLO LUIS ANIBAL	5	0,5	995	995	1000	0,983
20	MALLA UZHO JULIO RODRIGO	1	0,1	4000	4000	4001	3,934
21	MINGA CHIMBO IVAN EFRAIN	5	0,5	4395	4395	4400	4,326
22	MONTAÑO ORDOÑEZ ISAIAS HERNAN	5	0,5	995	995	1000	0,983
23	MOROCHO BERMEO EDWIN PATRICIO	5	0,5	0	0	5	0,005
24	NARANJO FAICAN ANGEL RODRIGO	5	0,5	1400	1400	1405	1,381
25	OCHOA HERRERA JOHANNA MARIBEL	5	0,5	0	0	5	0,005
26	ORTEGA CUEVA DIEGO ALEJANDRO	5	0,5	3995	3995	4000	3,933
27	ORTEGA HERRERA FRANCO IVAN	5	0,5	4995	4995	5000	4,916
28	PADILLA QUIZHPE FRANCISCO JAVIER	253	25,3	17917	17917	18170	17,864
29	PEREZ CALLE VICTOR FLORENCIO	5	0,5	0	0	5	0,005
30	PEREZ ZUÑIGA JOSE ANDRES	47	4,7	7723	7723	7770	7,639
31	PINEDA CASTILLO MIGUEL ANGEL EUGENIO	5	0,5	2995	2995	3000	2,950
32	PINOS MONTOYA JOSE DANIEL	1	0,1	0	0	1	0,001





EXPRESS LIQUIDOS FLAMABLES ELF S.A.

Compañía de Transporte de Combustible y Carga Pesada en General

33	QUISATAGSI CAMPOVERDE ENRIQUE VINICIO	5	0,5	0	0	5	0,005
34	REYES CUEVA MERCEDES CUMANDA	5	0,5	995	995	1000	0,983
35	ROMAN CARRION CELSO ENRIQUE	115	11,5	7730	7730	7845	7,713
36	SALAZAR LOAIZA LUIS MELANIO	8	0,8	5995	5995	6003	5,902
37	SALAZAR MORENO EDGAR ANTONIO	10	1,0	0	0	10	0,010
38	TANLAZO RIOS BETTY	5	0,5	0	0	5	0,005
39	VALAREZO ERAS EDWIN RICARDO	5	0,5	0	0	5	0,005
40	VENPARGLOBAL S.A.	2	0,2	0	0	2	0,002
		1000	100,0	100712	100712	101712	100,000

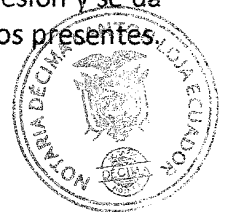
3. Como consecuencia del aumento de capital, se reforma el ARTÍCULO CINCO del Estatuto de la compañía, el mismo que dirá: "ARTÍCULO CINCO.- El capital social suscrito y pagado de la compañía es de CIENTO UN MIL SETECIENTOS DOCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ USD 101.712,00), dividido en ciento un mil setecientos doce acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una suscritas y pagadas. Las acciones estarán representadas por títulos que será firmadas por el Presidente y Gerente General de la compañía."

4. Por cuanto hay accionistas que no han asistido a la presente Junta, y en virtud de que el Art. 181 de la Ley de Compañía, establece que "los accionistas tienen derecho preferente, en proporción a sus acciones, para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de capital suscrito", se dispone que la señora Gerente realice la respectiva publicación por la prensa a la que se refiere la norma antes citada, para que los accionistas que no han comparecido a la presente junta puedan ejercer su derecho preferente dentro del plazo de 30 días posteriores a la publicación por la prensa. En caso de que los accionistas que no han comparecido a la presente junta, no ejerzan su derecho preferente dentro del plazo que estipula la Ley, el cuadro de integración de aumento de capital aprobado en la presente junta será el definitivo. Solo en el caso de que algún accionista ejerza su derecho preferente, se podrá modificar el cuadro de integración de capital aprobado en la presente junta, para lo cual deberá llamarse a una nueva Junta de Accionistas.

Una vez que se ha tratado todos los puntos establecido en el orden del día, el Presidente declara un receso para redactar el acta. Siendo las 19h20, se reinstala la sesión y se da lectura al acta, la que misma que es aprobada por unanimidad de los socios presentes. Para constancia suscriben el acta el señor Presidente y la Gerente.

Sr. Francisco Javier Padilla Quizhpe
Presidente

Sra. Rosario Judith Chuba Quito
Secretaria





EXPRESS LIQUIDOS FLAMABLES ELF S.A.

Compañía de Transporte de Combustible y Carga Pesada en General

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Correspondiente al 02 de marzo de 2018.

El día de hoy 02 de marzo de 2018, a las 17h00, previa convocatoria realizada por la señora Rosario Judith Chuba Quito, Gerente General de la Compañía Express Líquidos Flamables ELF S.A., se reúnen en el domicilio de la compañía ubicado en las calles Bolívar 19-90 y Miguel Riofrío en los altos de Alivinatu, los siguientes accionistas: **1.** Azanza Neira Hermel Geovany con 5 acciones, **2.** Cabrera Chamba Javier Alexander con 1 acción, debidamente representado por su Mandatario el señor Geovanay Asanza Neira, conforme a la carta poder que exhibe y se agrega a la presente acta como habilitante. **3.** Calderón Minga Silvio Gustavo, con 5 acciones, **4.** Cañart Pachar Mariana Del Roció con 5 acciones, **5.** Carrión Jiménez Alex Iván, con 63 acciones, debidamente representado por su Mandatario el señor Celso Román Carrión, conforme a la carta poder que exhibe y se agrega a la presente acta como habilitante **6.** Castillo Benítez Kevin Andrés con 5 acciones, debidamente representado por su Apodero Especial el señor José Fausto Castillo Jiménez, conforme al Poder Especial que se agrega a la presente acta como habilitante, **7.** Chicaiza Quizhpe Luis Guillermo, debidamente representado por su Mandataria la señora Marcia Guadalupe Chicaiza Quizhpe, conforme a la carta poder que exhibe y se agrega a la presente acta como habilitante, **8.** Chicaiza Quizhpe Marcia Guadalupe, con 5 acciones, **9.** Chiriboga Beltrán Argenis Rafael con 5 acciones, **10.** Chiriboga Beltrán Darwin Roberto con 5 acciones, **11.** Godoy Silva Manuel Annelio, con 5 acciones, debidamente representado por su Mandatario la señora Mariana Cañart Pachar, conforme a la carta poder que exhibe y se agrega a la presente acta como habilitante, **12.** González González Gerardo, con 5 acciones, **13.** Herrera Godoy Herman con 119 acciones, **14.** Malla Castillo Luis Aníbal con 5 acciones, debidamente representado por su Apodero Especial la señora Beatriz Rengel, conforme al Poder Especial que se agrega a la presente acta como habilitante **15.** Malla Uzho Julio Rodrigo con 1 acción, debidamente representado por su Mandatario el señor Geovany Asanza Neira, conforme a la carta poder que exhibe y se agrega a la presente acta como habilitante **16.** Minga Chimbo Iván Efraín con 5 acciones, **17.** Naranjo Faicán Ángel Rodrigo, con 5 acciones, **18.** Ortega Cueva Diego Alejandro con 5 acciones, **19.** Padilla Quizhpe Francisco Javier con 253 acciones, **20.** Pérez Zúñiga José Andrés, con 47 acciones, **21.** Pineda Castillo Miguel Ángel Eugenio con 5 acciones, **22.** Pinos Montoya José Daniel, con 1 acción, debidamente representada por su Mandataria la señora Mariana Cañart Pachar, conforme a la carta poder que exhibe y se agrega a la presente acta como habilitante. **23.** Román Carrión Celso Enrique con 115 acciones, **24.** Salazar Loayza Luis Melanio con 8 acciones, **25.** Salazar Moreno Edgar Antonio, con 10 acciones, **26.-** La compañía Venparglobal S.A, con 2 acciones, debidamente representada por su Mandataria la señora Mariana Cañart Pachar, conforme lo acredita con la Carta Poder que se agrega a la presente acta como habilitante. La Junta se encuentra presidida por su Presidente el señor Francisco Padilla Quizhpe. Actúa como Secretaria la Gerente de





EXPRESS LIQUIDOS FLAMABLES ELF S.A.

Compañía de Transporte de Combustible y Carga Pesada en General

la compañía señora Rosario Judith Chuba Quito. Instalada la Junta, y siendo la hora legal, se da inicio a la presente Junta, haciendo constar lo siguiente:

El Secretario informa a los presentes que de conformidad a lo dispuesto en el Art. 36 del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas, la Junta será grabada. El Secretario formó la lista de asistentes de la Junta General de Accionistas, a las 17:10 horas, de conformidad con el Libro de Acciones y Accionistas presentado en medio magnético por el Gerente de la Compañía. Instalada la Junta, y siendo las 17h15, se da inicio a la presente Junta, haciendo constar lo siguiente:

PRIMERO.- Constatación del quórum y lectura del orden del día.- Constatado el quórum reglamentario, y estando presente el 69.40% del capital social suscrito y pagado de la compañía, y tratándose de primera convocatoria, el señor Presidente declara instalada la Junta General Extraordinaria de Accionistas y dispone que por medio de Secretaría se dé lectura del orden del día, el mismo que es el siguiente:

1. Constatación del Quorum
2. Aprobación del Cuadro de Incremento de Capital.
3. Revisión del Primer Borrador de Auditoría Contable.

SEGUNDO: Desarrollo de la Junta.- A continuación, se procede a tratar los puntos fijados en el orden el día, en el siguiente orden: **PUNTO UNO: "Constatación del quorum"**. El Presidente indica que el quorum ya se encuentra constatado y que por tal razón se ha instalado la presente junta. **PUNTO DOS: "Aprobación del cuadro de incremento de capital"**. Toma la palabra la señora Gerente y manifiesta que la Junta General Extraordinaria de Accionistas en sesión del 20 de octubre de 2017, resolvió aumentar el capital social de la compañía en la cantidad de CIEN MIL SETECIENTOS DOCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 100.712), aumento con el que el capital social de la compañía alcanzaría la suma de CIENTO UN MIL SETECIENTOS DOCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 101.712,00), y que dicho aumento se lo realizaría mediante compensación de créditos de la cuenta que consta en los estados financieros denominada "2.02.01.02.01.01 Cuentas por pagar a accionistas" La Gerente procede a dar lectura del cuadro de integración del aumento de capital que fue aprobado por la Junta de Accionistas en sesión del 20 de octubre de 2017. Luego, la señora Gerente manifiesta que dando cumplimiento a lo que resolvió la Junta de Accionistas en sesión del 20 de octubre de 2017, con fecha 27 de octubre de 2017 se realizó la publicación por la prensa a la que se refiere el Art. 181 de la ley de Compañías, para que los accionistas que no asistieron a la Junta antes mencionada, puedan ejercer su derecho preferente, sin embargo, ninguno de los accionista que no comparecieron a la Junta del 20 de octubre de 2017, se han manifestado ni han hecho uso de su derecho preferente dentro del plazo de 30 días que establece la ley. En este sentido y luego de la debida deliberación y votación, la Junta por unanimidad del capital social presente **RESUELVE:** 1. Ratificar todas las resoluciones tomadas por la Junta de Accionistas en





EXPRESS LIQUIDOS FLAMABLES ELF S.A.

Compañía de Transporte de Combustible y Carga Pesada en General

sesión del 20 de octubre de 2017, y ratificar que el nuevo cuadro de integración de capital que fue aprobado es el siguiente:

Nro.	Accionista	Capital actual (a)	%	AUMENTO DE CAPITAL		Total Capital c=a+b	%
				Capital suscrito (b)	Forma de pago-Compensación de créditos		
1	ARMIJOS QUEZADA NORMAN DAVID	5	0,5	995	995	1000	0,983
2	AZANZA NEIRA HERMEL GEOVANY	5	0,5	6395	6395	6400	6,292
3	CABRERA CHAMBA JAVIER ALEXANDER	1	0,1	995	995	996	0,979
4	CALDERON MINGA SILVIO GUSTAVO	5	0,5	995	995	1000	0,983
5	CAÑART PACHAR MARIANA DEL ROCIO	5	0,5	4000	4000	4005	3,938
6	CARRION CARRION FELIX HUMBERTO	5	0,5	0	0	5	0,005
7	CARRION JIMENEZ ALEX IVAN	63	6,3	2504	2504	2567	2,524
8	CASTILLO BENITEZ KEVIN ANDRES	5	0,5	4995	4995	5000	4,916
9	CASTRO AMAY EBER PATRICIO	1	0,1	0	0	1	0,001
10	CHICAIZA QUIZHPE LUIS GUILLERMO	5	0,5	0	0	5	0,005
11	CHICAIZA QUIZHPE MARCIA GUADALUPE	5	0,5	0	0	5	0,005
12	CHIRIBOGA BELTRAN ARGENIS RAFAEL	5	0,5	995	995	1000	0,983
13	CHIRIBOGA BELTRAN DARWIN ROBERTO	5	0,5	995	995	1000	0,983
14	ESPINOSA JARAMILLO PAUL FERNANDO	245	24,5	0	0	245	0,241
15	GODOY SILVA MANUEL ANNELIO	5	0,5	995	995	1000	0,983
16	GONZALEZ GONZALEZ GERARDO	4	0,4	4995	4995	4999	4,915
17	GORDILLO LLIVIGAÑAY HUGO FERNANDO	5	0,5	0	0	5	0,005
18	HERRERA GODOY HERMAN	119	11,9	7723	7723	7842	7,710
19	MALLA CASTILLO LUIS ANIBAL	5	0,5	995	995	1000	0,983
20	MALLA UZHO JULIO RODRIGO	1	0,1	4000	4000	4001	3,934
21	MINGA CHIMBO IVAN EFRAIN	5	0,5	4395	4395	4400	4,326
22	MONTAÑO ORDOÑEZ ISAIAH HERNAN	5	0,5	995	995	1000	0,983
23	MOROCHO BERMEO EDWIN PATRICIO	5	0,5	0	0	5	0,005
24	NARANJO FAICAN ANGEL RODRIGO	5	0,5	1400	1400	1405	1,381
25	OCHOA HERRERA JOHANNA MARIBEL	5	0,5	0	0	5	0,005
26	ORTEGA CUEVA DIEGO ALEJANDRO	5	0,5	3995	3995	4000	3,933
27	ORTEGA HERRERA FRANCO IVAN	5	0,5	4995	4995	5000	4,916
28	PADILLA QUIZHPE FRANCISCO JAVIER	253	25,3	17917	17917	18170	17,864
29	PEREZ CALLE VICTOR FLORENCIO	5	0,5	0	0	5	0,005
30	PEREZ ZUÑIGA JOSE ANDRES	47	4,7	7723	7723	7770	7,639
31	PINEDA CASTILLO MIGUEL ANGEL EUGENIO	5	0,5	2995	2995	3000	2,950
32	PINOS MONTOYA JOSE DANIEL	1	0,1	0	0	1	0,001
33	QUISATAGSI CAMPOVERDE ENRIQUE VINICIO	5	0,5	0	0	5	0,005
34	REYES CUEVA MERCEDES CUMANDA	5	0,5	995	995	1000	0,983
35	ROMAN CARRION CELSO ENRIQUE	115	11,5	7730	7730	7845	7,713





EXPRESS LIQUIDOS FLAMABLES ELF S.A.

Compañía de Transporte de Combustible y Carga Pesada en General

36	SALAZAR LOAIZA LUIS MELANIO	8	0,8	5995	5995	6003	5,902
37	SALAZAR MORENO EDGAR ANTONIO	10	1,0	0	0	10	0,010
38	TANDAZO RIOS BETTY	5	0,5	0	0	5	0,005
39	VALAREZO ERAS EDWIN RICARDO	5	0,5	0	0	5	0,005
40	VENPARGLOBAL S.A.	2	0,2	0	0	2	0,002
		1000	100,0	100712	100712	101712	100,000

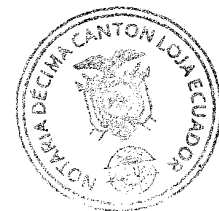
2.- Disponer que la Gerente de la compañía proceda a suscribir la escritura de aumento de capital en una Notaría del país, en base a lo resuelto en la presente junta y en sesión del 20 de octubre de 2017; y a realizar todos los trámites pertinentes que sean necesarios hasta la inscripción de la escritura en el Registro Mercantil del cantón Loja.

PUNTO TRES. "Revisión del primer borrador de auditoría contable". El Sr. Presidente concede la palabra a la Lic. Carmen Flores, Auditora Interna de la Compañía, quien indica que ha realizado la revisión del Sistema Contable, Facturas, declaraciones, Estados Financieros del periodo 2015-2016 encontrándose algunas inconsistencias como cuentas mal registradas, falta de respaldos físicos, entre otros. En este sentido la Dra. Mariana Cañart, accionistas y ex Gerente de la compañía, asumiendo su responsabilidad del manejo administrativo y financiero de la compañía manifiesta que esta presta a colaborar y corregir todas las inconsistencias encontradas por auditoría. En este sentido y luego de la debida deliberación y votación, la Junta por unanimidad del capital social presente, **RESUELVE: 1.** Que la señora Mariana Cañart, en el plazo de 8 días, contados desde la presente Junta, proceda a justificar y subsanar todas las inconsistencias encontradas por auditoría.

Una vez que se ha tratado todos los puntos establecido en el orden del día, el Presidente declara un receso para redactar el acta. Siendo las 19h20, se reinstala la sesión y se da lectura al acta, la que misma que es aprobada por unanimidad de los socios presentes. Para constancia suscriben el acta el señor Presidente y la Gerente.

Sr. Francisco Javier Padilla Quizhpe
Presidente

Sra. Rosario Judith Chuba Quito
Secretaria





MIERCOLES EXTRAORDINARIO

\$1,000,000

2da N° 17578 SUERTE \$ 50,000

3ra N° 93911 SUERTE \$ 30,000

Sorteo N° 8091 MIERCOLES 15 DE OCT. 2017

PRIMERA SUERTE N° 12651

SERIES JUGADAS EN ESTE SORTEO DEL 00,000 AL 99,999

ESTOS VALORES CORRESPONDEN A CADA UNO DE LOS 20 SORTEOS. LOS SORTEOS 1 Y 2 PROPORCIONAN EL PAGO CON IVA DE LOS PREMIOS.

Table with 10 columns representing different draws (14TA SUERTE to 12DA SUERTE) and their corresponding winning numbers and amounts.

Aviso

DERECHO PREFERENTE PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES DE LA COMPAÑÍA EXPRESS LIQUIDOS FLAMABLES ELF S.A.

En base al artículo 181 de la Ley de compañías y de acuerdo a la Resolución de aumento de capital tornada en Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha 20 de octubre del 2017, se NOTIFICA a los accionistas de la compañía EXPRESS LIQUIDOS FLAMABLES ELF S.A., para que dentro de los 30 días siguientes a esta publicación ejerciten su derecho Preferente, conforme lo establece la Ley.

Sin otro particular que informar.

Atentamente.

J CHUBA QUITO ROSARIO JUDITH Gerente General de la compañía EXPRESS LIQUIDOS FLAMABLES ELF S.A.

F711252

COMPañIA DE CAMIONETAS TRANSELPETRINO S.A.

Se convoca con carácter de obligatorio a la sesión ordinaria de socios de Compañía de Transporte en camionetas doble cabina El Bosque Patricado, TRANSELPETRINO S.A., a realizarse el día sábado 28 de octubre de 2017, a las 18h00 en la oficina de la Compañía, ubicada en la parroquia Mercadillo, con la finalidad de tratar el siguiente orden del día:

- 1. Constatación del quórum.
2. Apertura de la sesión por el señor Presidente.
3. Lectura y aprobación del acta anterior.
4. Intervención de la Gerente de Coop. 23 de Enero de Alamor.
5. Presentación de nuevos socios de la Compañía.
6. Informe del Gerente sobre inspección del IESS.
7. Revisión de aportes mensuales de los socios.
8. Asuntos varios.
9. Clausura.



TRÁMITE NÚMERO: 1649

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO...

NÚMERO DE REPERTORIO:	1281
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	09/05/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	261
REGISTROS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	EXPRESS LIQUIDOS FLAMABLES ELF S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:	CHUBA QUITO ROSARIO JUDITH
IDENTIFICACIÓN:	1103292734
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	DOS

2. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: LOJA, A 9 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2017


RUBEN DARIO DROBO MUNOZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: JUAN JOSE PEÑA 12-30 ENTRE LOURDES Y MERCADILLO

Nº 0087370





Agencia
Nacional
de Tránsito

COPIA
NOTARIA OCTAVA

Oficio No. 0734-ANT-2011

Quito, 12 de julio de 2011

Representante Legal
Hernan Herrera
CIA EXPRESS LIQUIDOS FLAMABLES ELF
En su Despacho.

De mi consideración:

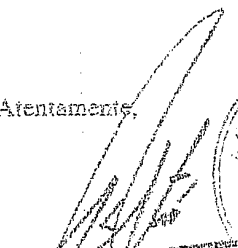
En atención a su oficio s/n, de fecha 15 de junio de 2011, ingresado con el No. 3943-AC-ANT-2011, de 30 de junio de 2011, en el que solicita rectificar el error que consta en el oficio No. 3711-DE-2010-CNITTSV de 30 de diciembre de 2010, le informo que se ha revisado el expediente, determinando que efectivamente existió un lapsus calami, consecuentemente; se dispone lo siguiente:

En las escrituras de constitución en el ARTÍCULO CUARTO del Objeto Social, modificar el texto, con este nuevo:

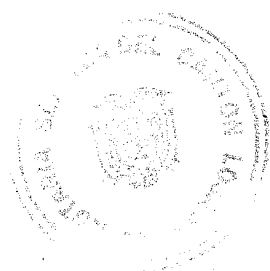
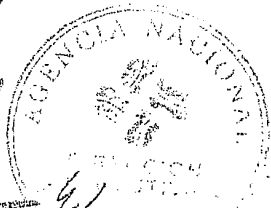
“Realizar el transporte comercial exclusivo de carga pesada en general a nivel nacional e internacional, con sujeción a las disposiciones de la Reformada Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las instrucciones que emitan los Organismos competentes en esta materia, Ministerio de Energía y Minas; Decisiones y Resoluciones de la Comunidad Andina de Naciones. Para cumplir con su objeto podrá ejecutar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles, permitidos por la Ley y relacionados con el objeto social”

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,


Sr. Ricardo Foad Antón Khairalla
DIRECTOR EJECUTIVO

Adjunto: se remite el expediente





REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
...le hace bien al país!

NÚMERO RUC: 1191717410001
RAZÓN SOCIAL: EXPRESS LIQUIDOS FLAMABLES ELF S A

NOMBRE COMERCIAL: EXPRESS LIQUIDOS FLAMABLES ELF S A
REPRESENTANTE LEGAL: CHUBA QUITO ROSARIO JUDITH
CONTADOR: COLAMBO YAURE ANDREA PAULINA
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N
OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO: **FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 21/02/2006
FEC. INSCRIPCIÓN: 10/03/2006 **FEC. ACTUALIZACIÓN:** 03/10/2017
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA: **FEC. REINICIO ACTIVIDADES:**

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA POR CARRETERA.

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: LOJA Canton: LOJA Parroquia: EL SAGRARIO Ciudadela: CENTRO Barrio: CENTRO Calle: BOLIVAR Numero: 19-90 Interseccion: MIGUEL RIOFRIO Piso: 3
Oficina: A3 Referencia ubicacion: FRENTE A CUNA DE ARTISTAS Telefono Trabajo: 072676858 Email: expressliquidosflamables@yahoo.es

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

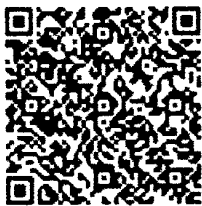
- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec.
Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.
Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	4	ABIERTOS	4
JURISDICCIÓN	\ ZONA 7\ LOJA	CERRADOS	0

EXPRESS LIQUIDOS
FLAMABLES
ELF. S.A.
RUC: 1191717410001



Código: RIMRUC2018001236804

Fecha: 06/06/2018 09:31:53 AM





CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PATRONALES

El IESS CERTIFICA que revisados los archivos del Sistema de Historia Laboral, el señor(a) CHUBA QUITO ROSARIO JUDITH, representante legal de la empresa EXPRESS LIQUIDOS FLAMABLES ELF S A con RUC Nro. 1191717410001 y dirección CENTRO. BOLIVAR. 19-90. MIGUEL RIOFRIO. FRENTE A CUNA DE AR., NO registra obligaciones patronales en mora.

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social aclara que, si existieran obligaciones pendientes no determinadas a la fecha, esta certificación no implica condonación o renuncia del derecho del IESS, al ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar para su cobro.

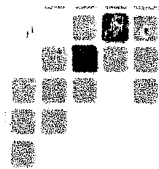
El contenido de éste certificado puede ser validado ingresando al portal web del IESS en el menú Empleador – Certificado de Obligaciones Patronales, digitando el RUC de la empresa o número de cédula.

Santiago Andrés Andrade Montenegro
Director Nacional de Recaudación y Gestión de Cartera



Emitido el 06 de junio de 2018
Validez del Certificado 30 días





CERTIFICADO ELECTRÓNICO

TIPO DE CERTIFICACIÓN: No tener procesos adjudicados o contratos pendientes con el Estado
CÓDIGO DE CERTIFICADO: PADJU-06-18-1279
FECHA DE EMISIÓN: Quito, Jueves 07 de Junio del 2018
SOLICITANTE: EXPRESS LIQUIDOS FLAMABLES ELF S A
CÉDULA DE CIUDADANÍA/IDENTIDAD: 1191717410001

El Servicio Nacional de Contratación Pública certifica que, a la presente fecha, el solicitante no cuenta con procesos adjudicados o contratos pendientes con el Estado a través del Sistema Informático Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano.

Atentamente,

DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y ASESORÍA A USUARIOS
SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

DESCARGO DE RESPONSABILIDAD

- Para verificar la integridad del presente certificado la Entidad / Institución que lo solicita deberá ingresar el código de certificado en la herramienta "Verificación de certificados" la cual se encuentra disponible al público en general a través del portal www.compraspublicas.gob.ec
- La información contenida en el presente certificado es válida a la fecha de su emisión



PADJU-06-18-1279

Este certificado ha sido generado a través del sistema informático de emisión de certificados, cualquier modificación, alteración al documento invalida automáticamente el presente certificado.

TRÁMITE NÚMERO: 4048

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: AUMENTO DE CAPITAL CON REFORMA DE ESTATUTOS DE COMPAÑIA ANONIMA.

NÚMERO DE REPERTORIO:	3254
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	20/08/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	288
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1103292734	CHUBA QUITO ROSARIO JUDITH	REPRESENTANTE LEGAL

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	AUMENTO DE CAPITAL CON REFORMA DE ESTATUTOS DE COMPAÑIA ANONIMA.
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA /LOJA /12/06/2018
NOMBRE DE LA COMPAÑIA:	EXPRESS LIQUIDOS FLAMABLES ELF S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑIA:	LOJA

4. DATOS ADICIONALES:

SE PROCEDIO A MARGINAR EL AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA EXPRESS LIQUIDOS FLAMABLES ELF S.A., EN LA INSCRIPCION CONSTITUTIVA DE LA REFERIDA COMPAÑIA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: LOJA A 20 DE AGOSTO DEL MES DE AGOSTO DE 2018

JUAN CARLOS CISNEROS SANCHEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: JOSE PEÑA 12-30 ENTRE LOURDES Y MERCADILLO

Loja, 22 de agosto de 2018

Asunto: Escritura de aumento de capital y reforma de estatutos.

Dra.
Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE LOJA
Ciudad.-

De mi consideración:

Abg. Jhonatan Andrés Valdivieso Narváez, Abogado de la compañía **EXPRESS LÍQUIDOS FLAMABLES ELF S.A.** a usted, comedidamente digo:

Para su conocimiento, revisión y registro correspondiente, me permito adjuntar la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía Express Líquidos Flamables ELF S.A., celebrada el 12 de junio de 2018, en la Notaría Décima del cantón Loja, la cual se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Loja, bajo el Nro. 288, de fecha 20 de agosto de 2018.

Notificaciones las recibiré en el correo electrónico jhonatanvaldivieso@gmail.com y en la Casilla Judicial Nro. 1369 de la Corte Provincial de Justicia de Loja.

Atentamente,

Abg. Jhonatan Andrés Valdivieso Narváez
Matrícula Nro. **11-2011-179**

2018.08.22

REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON LOJA



Dr. Eduardo Beltrán Beltrán

COPIA

CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA

De la escritura:

"EXPRESS LIQUIDOS FLAMABLES ELF " S.A.

Obrada por: FRANCISCO JAVIER RADILLA QUIZHPE y OTROS.

A favor de:

Cuantía: CAPITAL SOCIAL : US\$.1.000,00

Dirección 10 de Agosto No 1451

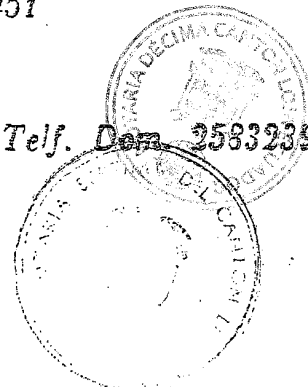
Altos de Almacenes "TIA"

Teléfono: Of. 2560285

Tel. Dom. 2583239

Loja

Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



RESOLUCION No. 06.L.DSCL. 0000 27

Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante
DELEGADO DE SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE LOJA Y ZAMORA CHINCHIPE

CONSIDERANDO:

Que se ha presentado la escritura pública de constitución de la compañía EXPRESS LIQUIDOS FLAMABLES ELF S.A. otorgada ante el Notario Séptimo del Cantón LOJA, el 15/febrero/2006.

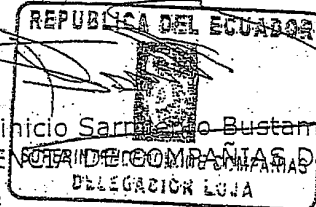
En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM.03253 07 de Agosto del 2003;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía EXPRESS LIQUIDOS FLAMABLES ELF S.A. y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

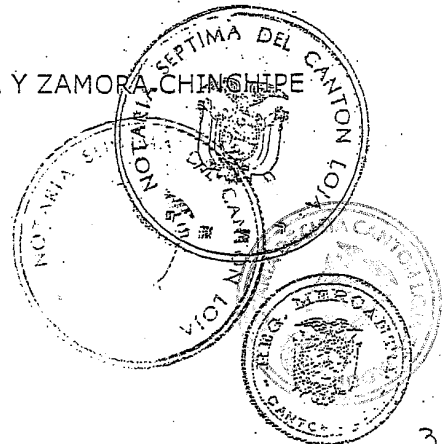
ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto, copia de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, copia de los nombramientos inscritos, copia de la afiliación a la Cámara de la Producción respectiva y copia del Registro Unico de Contribuyentes.

muníquese.- DADA y firmada en Loja, a 20 FEB. 2006



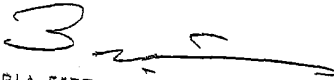
Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante
DELEGADO DE SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE LOJA Y ZAMORA CHINCHIPE

p. Reserva 7072377
o. Trámite 7.2006.17



ZON.-Siento por tal haber dado fiel cumplimiento , a lo dispuesto por el DELEGADO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE LOJA Y ZAMORA CHINCHIPE, en el ARTICULO SEGUNDO, literal a) de la RESOLUCION Nro. 06.L.DSCL. 000027 ., de fecha -Loja, a 20 de febrero del 2006.- DOY FE .-

Loja, veintiuno de febrero del dos mil seis .-

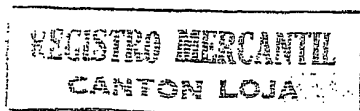

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON LOJA
Dr. Eduardo E. Beltrán Beltrán.
NOTARIO



REGISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.

Que da inscrita la Resolución Aprobatoria que antecede en el REGISTRO DE COMPAÑIAS DEL AÑO 2006, bajo la partida - No. 119, y anotada en el repertorio con el No. 548, juntamente con la Escritura Pública de Constitución de la Compañía EXPRESS LIQUIDOS FLAMABLES ELF S.A., celebrada en la Notaría Séptima del Cantón Loja, de fecha 15 de febrero del 2006.

Loja, 21 de febrero del 2006.




Dr. Félix Paladines Paladines
REGISTRADURIA MERCANTIL
CANTON LOJA

1 quienes son solteros, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Loja, capaces
2 según derecho para obligarse y contratar.- SEGUNDA: DECLARACION DE
3 VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran su voluntad de constituir, como en
4 efecto lo hacen, la compañía anónima denominada " EXPRESS LÍQUIDOS
5 FLAMABLES ELF S.A.", la misma que se regirá por las leyes ecuatorianas; de
6 manera especial por la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil, Ley
7 de Transito y Transporte Terrestre en su orden y los Estatutos que constan a partir de la
8 siguiente cláusula.- TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANONIMA
9 "EXPRESS LIQUIDOS FLAMABLES ELF S.A". CAPITULO PRIMERO.-
10 NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.-
11 ARTICULO UNO: NOMBRE.- La compañía anónima que constituyen los
12 comparecientes llevará el nombre de "EXPRESS LIQUIDOS FLAMABLES EL
13 S.A."-ARTICULO DOS: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía es de
14 nacionalidad Ecuatoriana y tiene su domicilio principal en el Cantón Loja, Provincia de
15 Loja; y, por resolución de la Junta General de accionistas, podrá establecer sucursales,
16 agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar del
17 Ecuador o de países extranjeros conforme a la ley.-ARTICULO TRES: DURACION.-
18 El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la fecha
19 de inscripción de la escritura en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero
20 podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo
21 resolviese la Junta General de accionistas en la forma prevista en estos estatutos y en la
22 Ley.- ARTICULO CUATRO: OBJETO SOCIAL.- La Compañía tendrá como objeto y
23 se podrá dedicar si esta lo requiere a la realización por cuenta propia o a través de
24 terceros o asociada con terceros de las siguientes actividades: a) La prestación de
25 servicios de transporte urbano y carga pesada de combustibles y derivados del petróleo
26 desde los diferentes terminales o fuentes de acopio del país a la ciudad y provincia de
27 Loja o a cualquier parte del país o viceversa, conforme la respectiva autorización
28 de los competentes Organismos de Transito, Ministerio de Energía y Minas,

1 mediante la Dirección Nacional de Hidrocarburos; b) Importar, comprar o arrendar
2 vehículos que presten las mejores condiciones de funcionalidad de rendimiento para un
3 óptimo desenvolvimiento de su objeto social; c) Importar, comprar y comercializar
4 repuestos y accesorios automotrices de cualquier tipo de marca que exista en el mercado;
5 d) La Compañía podrá participar como socia o accionista en la constitución de otras
6 compañías, adquirir acciones o participaciones o suscribir aumentos de capital en
7 compañías ya existentes; aunque no exista finalidad con su objeto social. Para cumplir
8 sus objetivos o finalidades, la compañía podrá adquirir acciones de otras compañías,
9 asociarse a otras sociedades o empresas, actuar como representante, agente o mandataria
10 de personas naturales y/o jurídicas nacionales y extranjeras o realizar actividades de
11 comisionista o intermediaria además, la compañía podrá realizar toda clase de actos y
12 contratos civiles, mercantiles, comerciales o de servicios y asesorías permitidas por la
13 Ley, relacionadas con el objeto social principal; pero en todo caso la compañía no se
14 dedicará a ninguna de las actividades reservadas en la Ley General de Instituciones del
15 Sistema Financiero, ni a las previstas en la Ley del Mercado de Valores.- CAPITULO

16 SEGUNDO -DEL CAPITAL, DEL AUMENTO Y RESPONSABILIDAD.-

17 ARTICULO CINCO: DEL CAPITAL.- El capital suscrito de la compañía es de Un
18 Mil (USD. \$ 1.000.00) dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en Un
19 Mil (1.000) acciones ordinarias y nominativas valoradas en un (1) dólar cada una, las
20 que estarán representadas por sus respectivos títulos, que serán firmados por el
21 Presidente y por el Gerente General de la compañía. El capital será suscrito, pagado y
22 emitido hasta por el límite del capital autorizado en las oportunidades, proporciones
23 y condiciones que decida la Junta General de Accionistas y conforme a la Ley.

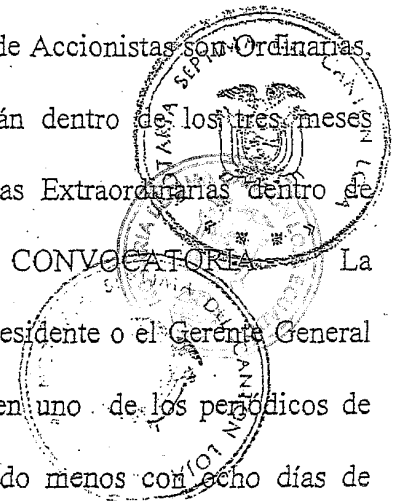
24 ARTICULO SEIS: AUMENTO DE CAPITAL.- El capital de la compañía podrá ser
25 aumentado en cualquier momento, por la resolución de la Junta General de Accionistas,
26 por los medios y en la forma establecida en la Ley de Compañías. Los accionistas
27 tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las
28 que tuvieran pagadas al momento de efectuar dicho aumento.- ARTICULO SIETE: DE

1 LA REFORMA DE ESTATUTOS.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de
2 unidades, variación de servicio y mas actividades de transito y transporte terrestre, lo
3 efectuara la Compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de
4 Transito. -SECCION UNO : DE LAS ACCIONES Y ACCIONISTAS.-ARTICULO
5 OCHO: DE LAS ACCIONES.- Las acciones son indivisibles y otorgan a sus titulares
6 los derechos y obligaciones determinados en la Ley y el presente Estatuto. Se
7 consideraran accionistas de la Compañía a quienes se hallen registrados como tales en el
8 libro de acciones y accionistas.- ARTICULO NUEVE: DERECHOS DE LOS
9 ACCIONISTAS.- Son derechos fundamentales del accionista, de los cuales no se podrá
10 privar: a) La calidad de accionista.- b) Participar de los beneficios sociales.- c)Intervenir
11 en las Juntas Generales y votar de acuerdo al capital pagado.-d) Integrar los organismo
12 de administración y fiscalización, en caso de ser elegido por la Junta General de
13 Accionistas.; e) Gozar de preferencia para suscribir acciones en caso de que se aumente
14 el capital social.-f) Impugnar las resoluciones tomando en cuenta el procedimiento
15 establecido en la Ley.- g) Negociar libremente sus acciones. -h) Los demás derechos
16 establecidos en la Ley de Compañías y este Estatuto .-ARTICULO DIEZ:
17 RESPONSABILIDAD.- La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones
18 sociales; se limita al monto de sus acciones.- La acción con derecho a voto lo tendrá
19 en relación a su valor pagado.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
20 mayoría.-ARTICULO ONCE: DEL LIBRO DE ACCIONES.- La compañía llevará un
21 libro de acciones y accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones,
22 la constitución o construcción de derechos reales, y las demás modificaciones que
23 ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones, se
24 probará con la inscripción en el libro de acciones y accionistas. El derecho de negociar
25 las acciones y transferencias, se sujetara a lo dispuesto en la Ley de Compañías.-
26 ARTICULO DOCE: TRANSFERENCIA DE ACCIONES.- Las acciones son
27 libremente negociables y se transfieren mediante nota de cesión que deberá constar en el
28 libro correspondiente o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien transfiere. La

1 transferencia de dominio de las acciones surtirá efecto en contra de la compañía y de
2 terceros, desde la fecha de inscripción en el libro de acciones y accionistas, inscripción
3 que la realizara el representante legal de la compañía a la presentación y entrega de una
4 comunicación firmada por el cedente y el cesionario o comunicaciones separadas
5 firmadas por cada uno de ellos y que den a conocer la transferencia o del título objeto de
6 la cesión, en este caso se lo anulara y se emitirá un nuevo título a nombre del cesionario;
7 las comunicaciones o el título, según fuere el caso se archivarán en la compañía.-
8 ARTICULO TRECE: PERDIDA O DESTRUCCIÓN DE LAS ACCIONES.- En caso
9 de Perdida o Destrucción de los certificados provisionales o de los títulos de acciones, se
10 anularán siguiendo el procedimiento previsto en la Ley.- ARTICULO CATORCE:
11 TITULOS Y CERTIFICADOS.- Los certificados provisionales o los títulos de las
12 acciones se emitirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley. Se prohíbe emitir títulos
13 definitivos por acciones que no se encuentren totalmente liberadas o pagadas. Los títulos
14 de las acciones podrán representar a una o mas acciones que no se encuentren totalmente
15 liberadas o pagadas. Los títulos de las acciones pagadas podrán representar una o mas
16 acciones y llevarán la firma del Presidente y Gerente General de la Compañía.-
17 ARTICULO QUINCE: AUMENTO DE CAPITAL.- El capital de la compañía
18 podrá ser aumentado en cualquier momento, mediante resolución de la Junta General
19 de Accionistas, por los medios y en las formas establecidas en la Ley de Compañías.
20 Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones que
21 se emitan siempre y cuando no se encuentren en mora en el pago de la suscripción
22 anterior; este derecho lo ejercerán en proporción de sus acciones.- SECCIONADOS DE
23 LOS PERMISOS -ARTICULO DIECISÉIS: DE LOS PERMISOS DE LOS
24 ORGANISMOS DE TRANSITO.- Los permisos de operación que recibe la compañía
25 para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los
26 competentes organismos de transito, y no constituyen títulos de propiedad, por
27 consiguiente no es susceptible de negociación.- ARTICULO DIECISIETE: DE LOS

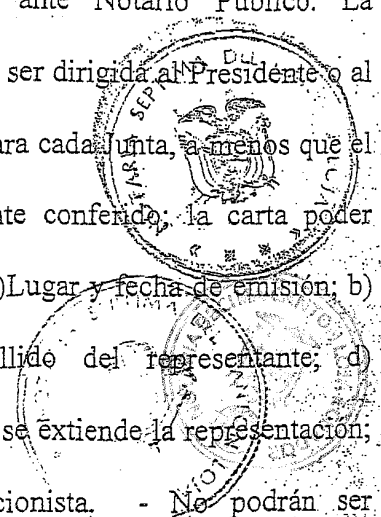
1 diferentes y competentes organismos Medio Ambientales e Hidrocarburos, no
2 constituyen títulos de propiedad y por lo tanto no son susceptibles de negociación.-
3 ARTICULO DIECIOCHO: La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y
4 transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las
5 regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.-
6 ARTICULO DIECINUEVE: La compañía en todo lo relativo al transporte, se someterá
7 a las normas reglamentaras Medio Ambientales e Hidrocarburos, vigentes y a las
8 resoluciones que sobre esta materia emitan los competentes Organismos como son el
9 Ministerio de Energía y Minas, mediante la Dirección Nacional de Hidrocarburos y el
10 Ministerio del Medio Ambiente. - CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO,
11 ADMINISTRACION Y REPRESENTACIÓN.-ARTICULO VEINTE: GOBIERNO Y
12 ADMINISTRACION.- La compañía estará gobernada por la Junta General de
13 Accionistas que es su máximo organismo; y, será administrada por el Presidente y por el
14 Gerente General, en su orden; cada uno de ellos, con las atribuciones y deberes que les
15 concede la Ley de Compañías y estos estatutos.- SECCION UNO: DE LA JUNTA
16 GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO VEINTIUNO: DE LA JUNTA
17 GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas compuesta por los
18 socios debidamente convocados y reunidos es la entidad suprema de gobierno y
19 dirección de la compañía. Se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres
20 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las
21 veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. -
22 ARTICULO VEINTIDÓS: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA
23 GENERAL.- La Junta General de Accionistas, legalmente convocada y reunida, es el
24 mayor organismo de la compañía y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver
25 todos los asuntos relacionados con los negocios sociales, así como, con el desarrollo de
26 la empresa; siendo de su competencia lo siguiente:a) Nombrar al Presidente, al Gerente
27 General, designar al Comisario Principal con su respectivo suplente. .-b) Conocer y
28 pronunciarse sobre el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, los informes que

1 presenten los Administradores y del Comisario referentes a los negocios sociales y
2 adoptar sobre dichos informes las resoluciones pertinentes. -c) Resolver acerca de la
3 distribución de utilidades .d) Acordar el aumento o disminución del capital, la fusión, la
4 transformación, escisión, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de
5 domicilio, de objeto social y demás reformas de los estatutos; de conformidad con la
6 Ley de Compañías;e) Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente, el Gerente
7 General y el Comisario; f) Resolver sobre la emisión de obligaciones, partes
8 beneficiarias y acciones preferidas.; g) Resolver sobre la constitución y destino de las
9 reservas especiales. -h) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la Compañía,
10 designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las
11 cuentas de liquidación;i) Resolver y de ser el caso autorizar al Presidente y al Gerente
12 General de la Compañía la compra, enajenación, prenda, venta, hipoteca y cualquier
13 limitación de dominio sobre los bienes inmuebles o muebles de la compañía.;j) Fijar la
14 cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración del Gerente
15 General requiere de su autorización, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de
16 la Ley de Compañías; k) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes
17 generales, de conformidad con la Ley; l) Interpretar obligatoriamente estos estatutos; m)
18 Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere
19 atribución de otro organismo o funcionario de la Compañía ;n) Los demás que
20 contemplan la Ley y estos estatutos.- ARTICULO VEINTITRÉS: CLASES DE
21 JUNTAS GENERALES.- Las clases de Juntas Generales de Accionistas son Ordinarias,
22 Extraordinarias, y Universales; las ordinarias se reunirán dentro de los tres meses
23 posteriores a la finalización del ejercicio económico; las Extraordinarias dentro de
24 cualquier tiempo.- ARTICULO VEINTICUATRO: CONVOCATORIA.- La
25 convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el Presidente o el Gerente General
26 de la compañía; mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de
27 mayor circulación del domicilio de la compañía, cuando menos con ocho días de
28 anticipación a la reunión de la junta y expresando los puntos a tratarse, en la



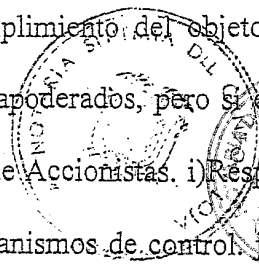
1 convocatoria se indicaran claramente los asuntos que se van a conocer y resolver en la
2 Junta General quedando prohibida la utilización de términos ambiguos o remisiones a la
3 Ley; el conocimiento de asuntos no puntualizados específicamente en la convocatoria,
4 acarreará la nulidad de la resolución que sobre ellos se adopte. El comisario será
5 especialmente e individualmente convocado. La Convocatoria comprenderá además
6 todos los requisitos determinados en el reglamento expedido por la Súper Intendencia de
7 Compañías. Igualmente, el Presidente o el Gerente General de la compañía convocará a
8 Junta General, a pedido de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco
9 por ciento del capital suscrito, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, si
10 dentro de quince días los administradores no realicen dicha convocatoria el o los
11 peticionarios podrán concurrir al Súper Intendente de Compañías para que lo realice de
12 conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.- ARTICULO VEINTICINCO:
13 JUNTA UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en el artículo anterior la Junta General
14 de Accionistas podrá reunirse sin necesidad de convocatoria y con el carácter de Junta
15 Universal en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para
16 tratar cualquier asunto, siempre que esté presente personalmente o por medio de su
17 representante todo el capital pagado, y los asistentes acepten por unanimidad la
18 celebración de la Junta y los asuntos a tratarse, entendiéndose así legalmente convocada
19 y válidamente constituida, pero cualquiera de los accionistas tendrá derecho a oponerse
20 al tratamiento de los asuntos sobre el cual no estuviere suficientemente informado. En
21 caso de que se acuerde la celebración de este tipo de Juntas, el acta que se celebre deberá
22 llevar la firma de todos los asistentes, pues de lo contrario será nula. -ARTICULO
23 VEINTISEIS: QUORUM.- Para que se instale válidamente la Junta General de
24 Accionistas en primera convocatoria, se requerirá la presencia de los accionistas
25 asistentes representen por lo menos la mitad del capital pagado. Si no hubiere este
26 quórum habrá una segunda convocatoria, mediando, cuando más, treinta días de la
27 fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de
28 accionistas presentes o que concurran, cualquiera sea el capital que representen,

1 particular que se expresará en la convocatoria; sin embargo, si la Junta va resolver sobre
2 el aumento o disminución del capital, la transformación, fusión, escisión, disolución
3 anticipada y en general cualquier modificación al estatuto, deberá concurrir en primera
4 convocatoria por lo menos la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará
5 la asistencia de la tercera parte del capital pagado, debiendo hacer constar este particular
6 en la convocatoria; y, en tercera convocatoria que se realizara a más tardar de sesenta
7 (60) días luego de haber sido realizada la primera convocatoria, la Junta se instalara con
8 el numero de accionistas presentes, debiendo también hacerse constar este particular en
9 la respectiva convocatoria, en estas convocatorias no se podrá modificar el objeto y los
10 asuntos a tratarse. - ARTICULO VEINTISIETE: MAYORIA DECISORIA.- Salvo las
11 disposiciones previstas en la Ley y el presente Estatuto, las decisiones en las Juntas
12 Generales se adoptaran por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la
13 reunión; los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría numérica; en las
14 votaciones, las acciones con derecho a voto lo tendrán en proporción a su valor pagado;
15 la acción totalmente liberada da derecho a un voto.-ARTICULO VEINTIOCHO:
16 REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS.- Las Juntas Generales de Accionistas
17 Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Los
18 accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a otro
19 accionista o un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder, para Junta. El
20 poder a un tercero será otorgado necesariamente ante Notario Público. La
21 representación concedida por medio de carta poder deberá ser dirigida al Presidente o al
22 Gerente de la Compañía y tendrá el carácter de especial para cada Junta, a menos que el
23 representante tenga Poder Especial o General legalmente conferido; la carta poder
24 deberá contener por lo menos los siguientes requisitos:- a) Lugar y fecha de emisión; b)
25 Denominación de la compañía; c) Nombre y apellido del representante; d)
26 Determinación de la Junta o Juntas respecto de las cuales se extiende la representación;
27 y,e) Nombres y apellidos y firma autógrafa del accionista. - No podrán ser
28 representantes de los accionistas, los Administradores y Comisarios de la compañía.-



1 ARTICULO VEINTINUEVE: DIRECCIÓN DE LA JUNTA Y DE LAS ACTAS.- La
2 Junta General será presidirá por el Presidente de la compañía, o quien le subrogué y
3 actuará como Secretario: el Gerente General. A falta de los mencionados funcionarios o
4 subrogantes, la Junta General designara a las personas que actuaran como Presidente o
5 Secretario de la Junta. De cada Junta General se formara un expediente que contendrá
6 copias certificadas del acta, copia de la convocatoria personal al Comisario, copia de los
7 poderes o cartas de representación. Las actas serán suscritas por el Presidente y el
8 Secretario actuantes y contendrán una relación sumaria de los actos tratados y la
9 transcripción integra de las resoluciones adoptadas con la indicación de los votos a favor
10 y en contra de las proposiciones. Las actas se llevaran a maquina en fojas foliadas
11 escritas en el anverso y en el reverso, sin dejar espacios en blanco, rubricadas por el
12 secretario y se guardaran en un libro especial destinado para el efecto. -SECCION DOS
13 :DEL PRESIDENTE.- ARTICULO TREINTA: DEL PRESIDENTE.- El Presidente de
14 la compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos
15 años.- Puede ser reelegido indefinidamente y podrá tener o no la calidad de accionista
16 de la compañía. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente
17 reemplazado.- ARTICULO TREINTA Y UNO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL
18 PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente de la compañía: a) Convocar
19 y presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas; b) Legalizar con su firma y la
20 del Gerente General los certificados provisionales y los títulos de las acciones, así
21 como las actas de las Juntas; c) Vigilar la marcha general de la compañía y el
22 desempeño de los servidores de la misma, e informar de estos particulares a la Junta
23 General de Accionistas ;d) Cumplir y hacer cumplir las obligaciones legales estatutarias
24 y las resoluciones de la Junta General de Accionistas; e) Firmar con el Gerente General y
25 previa autorización de la Junta General de accionistas, las escrituras publicas de compra
26 venta o limitación de dominio de los bienes inmuebles o muebles de la compañía. -
27 f) Velar por el cumplimiento del objeto social de la compañía y por la aplicación de las
28 políticas de la entidad; g) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias

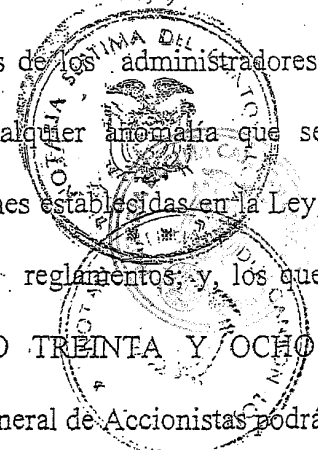
1 del mismo, debidamente certificadas; h) Dirigir la gestión económica – financiera de la
2 compañía.- i) Autorizar o realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la
3 compañía; j) Reemplazar al Gerente General, en caso de falta o ausencia temporal o
4 definitiva, si la ausencia fuere definitiva subrogara estas funciones hasta que la Junta
5 General designe un nuevo Gerente General; k) Las demás que señale la Ley de
6 Compañías, estos estatutos y reglamentos de la compañía; y, las disposiciones de la
7 Junta General de Accionistas. SECCION TRES: DEL GERENTE GENERAL.-
8 ARTICULO TREINTA Y DOS: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General
9 será nombrado por la Junta General de Accionistas para un período de dos años. Puede
10 ser reelegido indefinidamente y podrá tener o no la calidad de accionista, bastara que
11 tenga amplia capacidad legal para obligarse y contratar. Ejercerá el cargo hasta ser
12 legalmente reemplazado. El Gerente General será el representante legal de la
13 compañía.-ARTICULO TREINTA Y TRES: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL
14 GERENTE GENERAL.- Son deberes y atribuciones del Gerente General de la
15 compañía:-a) Representar legalmente a la compañía, Judicial y Extrajudicialmente;
16 b) Conducir la gestión de los negocios sociales y marcha administrativa de la
17 compañía; c) Gestionar, planificar coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades
18 de la compañía ;d) Firmar conjuntamente con el Presidente los certificados provisionales
19 y los títulos de las acciones. e) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, con la
20 firma conjunta del Presidente; f) Suscribir en representación de la Compañía toda clase
21 de actos y contratos de cualquier naturaleza con las limitaciones previstas en los literales
22 i, j, k del artículo 22 de este Estatuto.- g) Solicitar créditos, aceptar letras de cambio
23 suscribir pagares o cualquier documento de esta índole y en general realizar cualquier
24 clase de negocios que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social de la
25 Compañía y de su mandato.-h) Actuar por medio de apoderados, pero si el poder fuere
26 general, necesitara autorización de la Junta General de Accionistas. i) Responsabilizarse
27 por el cumplimiento de las obligaciones ante los organismos de control. j) Suscribir el
28 nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo;



1 k) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil de la
2 localidad; l) Organizar y dirigir las dependencias de la Compañía, cuidando bajo su
3 responsabilidad que se lleven correctamente los libros sociales y contables cifiéndose a
4 las disposiciones legales y reglamentarias. - m) Convocar a la Junta General de
5 Accionistas y actuar en ellas como su Secretario. - n) Presentar anualmente el informe de
6 labores ante la Junta General de Accionistas ; o) Conferir Poderes Especiales y Generales
7 de acuerdo a lo dispuesto en los estatutos y en la Ley; p) Suscribir conjuntamente con el
8 Presidente, previa autorización de la Junta General, las escrituras de compra venta
9 enajenación o cualquier limitación de dominio de bienes inmuebles o muebles; q)
10 Nombrar y remover por causas legalmente justificadas a los trabajadores y personal de la
11 compañía; fijar sus remuneraciones y resolver sobre las renunciaciones que presentaren. - r)
12 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de Junta General de Accionistas ; s) Presentar a
13 la Junta General de Accionistas el balance del estado de pérdidas y ganancias, y la
14 propuesta de distribución de beneficios, dentro de los sesenta días siguientes al cierre
15 del ejercicio económico anual; t) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y
16 responsabilidades que establecen la Ley, estos estatutos y los reglamentos de la
17 compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas. u) La facultad de
18 reemplazar al Presidente de la compañía, en caso de falta o ausencia. v) Realizar toda
19 actividad que sea necesaria para el desenvolvimiento de las actividades de la Compañía
20 y que le sean exclusivas o no hayan sido atribuidas a otro organismo o funcionario.

21 SECCION CUARTA : DE LAS SUBROGACIONES .- ARTICULO TREINTA Y
22 CUATRO: SUBROGACIONES.- En caso de ausencia temporal o definitiva del
23 Presidente, será subrogado por el Gerente General o en su defecto por la persona que
24 designen la Junta General de Accionistas, si la ausencia fuere definitiva la subrogación
25 durara hasta que la Junta designe un nuevo Presidente. En caso de ausencia temporal o
26 definitiva del Gerente General, será subrogado automáticamente por el Presidente quien
27 asumirá todas las atribuciones de aquel e inclusive la representación legal de la
28 compañía, si la ausencia fuere definitiva, la subrogación durara hasta que la Junta

1 General de Accionistas designe nuevo funcionario.-ARTICULO TREINTA Y CINCO:
2 NOMBRAMIENTO Y PRORROGA DE FUNCIONES.- El nombramiento del
3 Presidente será suscrito por el Gerente General y el de este por el Presidente, los
4 nombramientos una vez inscritos en el Registro Mercantil se considerarán como títulos
5 suficientes para acreditar sus respectivas calidades, desempeñar sus funciones y ejercer
6 sus atribuciones, los administradores de la compañía permanecerán en sus funciones
7 hasta ser legalmente reemplazados aun cuando haya concluido el plazo para el cual
8 fueron nombrados, salvo el caso en el que hayan sido destituidos, en este evento cesaran
9 automáticamente sus funciones. -CAPITULO CUARTO .-DE LA FISCALIZACION Y
10 CONTROL.-ARTICULO TREINTA Y SEIS: DEL COMISARIO.- La Junta General de
11 Accionistas nombrará un Comisario Principal y un Suplente, el Comisario Principal será
12 responsable de la fiscalización de la compañía, estos dos funcionarios podrán no ser
13 accionistas de la compañía, durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos
14 indefinidamente, si llegare a faltar temporalmente el Comisario Principal será subrogado
15 por el Suplente mientras dure la ausencia, pero si esta ausencia fuera definitiva se
16 principalizará el Suplente por todo el tiempo que falte para cumplirse el periodo para el
17 cual fue designado el Principal.-ARTICULO TREINTA Y SIETE: ATRIBUCIONES Y
18 DEBERES DEL COMISARIO.- Son atribuciones y deberes del Comisario las
19 siguientes :a)Examinar en cualquier momento y sin previo aviso toda la documentación
20 de la compañía; b)Revisar el balance anual y los balances de comprobación el estado de
21 perdidas y ganancias e informar de ello a la Junta General de Accionistas;c)Asistir a las
22 Juntas Generales de Accionistas;d)Supervisar las actuaciones de los administradores,
23 revisar sus informes y comunicar a la Junta General cualquier anomalía que se
24 encontrare; e)Los Comisarios estarán sujetos a las prohibiciones establecidas en la Ley;
25 y, f)Las demás que le confiere la Ley, estos estatutos y sus reglamentos y, los que
26 determine la Junta General de Accionistas. -ARTICULO TREINTA Y OCHO:
27 AUDITORIA.- Sin perjuicio de la fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá
28 contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica



1 especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.-ARTICULO
2 TREINTA Y NUEVE: AUDITORIA EXTERNA.- En lo que se refiere a la auditoria
3 externa se estará a lo que dispone la Ley.-CAPITULO QUINTO.-EJERCICIO
4 ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y RESERVAS.-
5 ARTICULO CUARENTA: EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico será
6 anual iniciara el uno de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al
7 fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente
8 General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el balance
9 general anual, el estado de pérdidas y ganancias, la formula de distribución de
10 beneficios y demás informes necesarios. El Comisario, igualmente, presentará su
11 informe durante los quince días anteriores a la sesión de la Junta General de
12 accionistas; tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en l
13 oficinas de la compañía.-ARTICULO CUARENTA Y UNO: UTILIDADES Y
14 RESERVAS.- La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades,
15 la que será en proporción al valor pagado de las acciones y una vez efectuadas las
16 deducciones previstas en la Ley. De las utilidades líquidas se segregarán por lo menos,
17 el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la
18 compañía, hasta cuando este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital
19 suscrito. Además la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas
20 especiales o extraordinarias y partes beneficiarias.-CAPITULO SEXTO.-DISOLUCI
21 Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.-ARTICULO CUARENTA Y DOS:
22 DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La compañía se disolverá y entrara en proceso de
23 liquidación por las acusas determinadas en la Ley de Compañías o por decisión de la
24 Junta General de Accionistas, en este caso la misma Junta designara a los liquidadores
25 principal y suplente, el proceso de liquidación se llevara conforme lo determinado con
26 la Ley de Compañías; especialmente, por lo establecido en la Sección Décimo Segunda
27 de esta ley, así como en el reglamento, respecto de la disolución y liquidación de
28 compañías y, por lo previsto en estos estatutos.-CAPITULO SÉPTIMO.-

1 DISPOSICIONES GENERALES.-CLÁUSULA PRIMERA: INTERPRETACIÓN.-
 2 Corresponde a la Junta General de Accionistas, en caso de duda o vacíos estatutarios
 3 interpretar de manera obligatoria este estatuto.- CLAUSULA SEGUNDA: NORMAS
 4 SUPLETORIAS.- En todo lo no previsto en estos estatutos, se estará a las
 5 disposiciones de la Ley de Compañías y su reglamento, así como a los reglamentos de
 6 la compañía y, a lo que resuelva la Junta General de Accionistas, supletoriamente a las
 7 disposiciones del Código Civil, Código de Comercio y demás Leyes Ecuatorianas.-
 8 CLAUSULA TERCERA: DE LA OBLIGATORIEDAD.- Los acuerdos o resoluciones
 9 tomadas por la Junta General de Accionistas y adoptadas conforme al Estatuto y las
 10 leyes obligan a todos los accionistas, aunque no hayan concurrido a ella, salvo el
 11 derecho de oposición conforme a lo dispuesto por la Ley de Compañías.- CLAUSULA
 12 CUARTA: DECLARACIONES.- El capital suscrito con que se constituye la
 13 compañía, está determinado en el Artículo Cinco del presente Estatuto; el que ha sido
 14 suscrito en su totalidad y pagado en la siguiente forma:

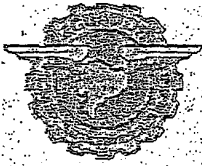
Nota.

Accionista	N. Acc.	C.Suscrito	C. Pagado	Porcentaje
Francisco Javier Padilla Quizhpe	125	\$. 125.00	\$125.00	12.50%
Pablo Renato Alvarez Atarihuana	125	\$. 125.00	\$125.00	12.50%
José Ernesto Crespo Granda	125	\$. 125.00	\$125.00	12.50%
Celso Enrique Román Carrión	125	\$. 125.00	\$125.00	12.50%
Nely Marielena Jaramillo Carrión P.	125	\$. 125.00	\$125.00	12.50%
Edgar Ramiro Carrión Carrión H.	125	\$. 125.00	\$125.00	12.50%
Rosa Blanca Rodríguez C. H	125	\$. 125.00	\$125.00	12.50%
Paúl Fernando Espinosa Jaramillo	125	\$. 125.00	\$125.00	12.50%
Suman :	1000	\$. 1000.00	\$. 1000.00	100%

15 Capital Suscrito y pagado de un mil (USD. \$ 1000) dólares de los Estados Unidos de
 16 Norteamérica, y que en la actualidad se encuentran cancelado por todos y cada uno de
 17 los accionistas; y, ha sido depositado en la cuenta " Integración de Capital " abierta en
 18 el Banco de Loja, a nombre de la compañía que hoy se constituye, según consta del
 19 certificado que se agrega como documento habilitante.-CLAUSULA QUINTA:
 20 NOMBRAMIENTO.- Los accionistas fundadores, por unanimidad, resuelven nombrar
 21 al señor Celso Enrique Román Carrión para el cargo de Presidente y al señor Dr. Paúl

1 Fernando Espinosa Jaramillo para el cargo de Gerente General y les autorizan para que
2 de manera individual o conjunta realicen los trámites pertinentes para la aprobación de
3 esta escritura constitutiva de la compañía; así como, los trámites conducentes a que la
4 compañía pueda operar y funcionar legalmente .- CLUSULA SEXTA: CUANTIA.- La
5 cuantía del presente acto asciende al monto del capital social ósea la cantidad de Un Mil
6 (USD. \$. 1000.00) dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. -Hasta aquí la
7 presente minuta, Usted señor Notario sírvase agregar las cláusulas de estilo para su
8 validez.-Muy atentamente.,firma, doctor Patricio Castro G.- ABOGADO, matrícula
9 profesional número setecientos treinta del Colegio de Abogados de Loja...” Hasta aquí
10 la minuta que queda elevada a escritura pública .-Los otorgantes me presentan sus
11 cédulas de ciudadanía y certificados de votación respectivos.-Formalizado el presente
12 instrumento público,yo el Notario lo leí íntegramente a los comparecientes, quienes se
13 ratifican plenamente en su contenido y lo suscriben en unidad de acto conmigo el
14 Notario que DOY FE .- (firmado).- Francisco J. Padilla Q.-f).- Pablo R. Alvarez A.-f).-
15 José E. Crespo G.-f).- Celso E. Román C.-f).- Nely M. Jaramillo C.-f).- Edgar R.
16 Carrión C.- f).- Rosa B. Rodríguez.-f).- Paúl F. Espinosa J.-f).-ilegible,doctor E.Beltrán
17 B., EL NOTARIO .- ==DOCUMENTOS HABILITANTES ...





CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

RESOLUCION No. 003-CJ-011-2005-CNTTT

CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

CONSIDERANDO

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte pesado denominado "**EXPRESS LÍQUIDOS FLAMABLES ELF S.A.**", domiciliada en el Cantón Loja, Provincia de Loja, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de **OCHO (8)** integrantes de esta naciente sociedad:

1. FRANCISCO JAVIER PADILLA QUIZHPE
2. PABLO RENATO ALVAREZ ATARIHUANA
3. JOSÉ ERNESTO CRESPO GRANDA
4. CELSO ENRIQUE ROMÁN CARRIÓN
5. NELY MARIELENA JARAMILLO CARRIÓN
6. EDGAR RAMIRO CARRIÓN CARRIÓN
7. BLANCA ROSA RODRÍGUEZ
8. PAUL FERNANDO ESPINOSA JARAMILLO

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

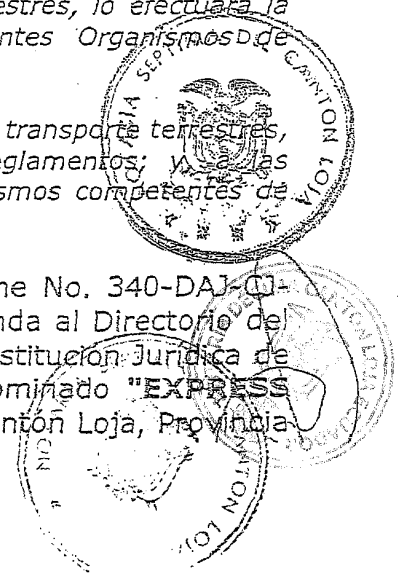
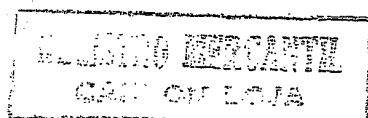
Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

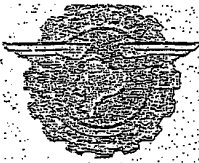
Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 340-DAJ-CJ-04-CNTTT, Diciembre 13 del 2004, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte pesado denominado "**EXPRESS LÍQUIDOS FLAMABLES ELF S.A.**", domiciliada en el Cantón Loja, Provincia





**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

de Loja, por haber cumplido con el procedimiento que manda la normativa legal.

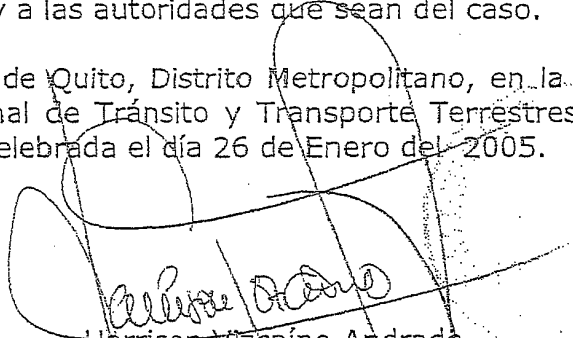
Que, mediante Informe No. 409-DAJ-2004-CNTTT, de 22 de Diciembre del 2004, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Informe No. 340-DAJ-CJ-04-CNTTT, de Diciembre 13 del 2004, suscrito por el Director de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder el visto bueno solicitado.

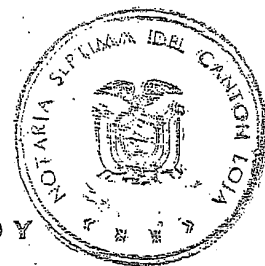
De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte pesado denominado **"EXPRESS LÍQUIDOS FLAMABLES ELF S.A.**, domiciliada en el Cantón Loja, Provincia de Loja, *pueda constituirse jurídicamente.*
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los Organismos de Transporte competentes.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

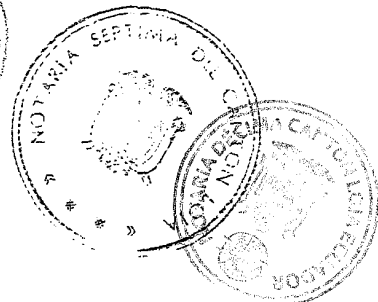
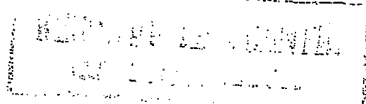
Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el día 26 de Enero del 2005.

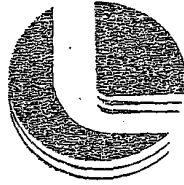

Harrison Vizcaíno Andrade
SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES



LO CERTIFICO:


Sta. Paulina Carvajal.
SECRETARIA GENERAL-ADHOC.





BANCO DE LOJA S.A.

ECONOMISTA ANGEL RIOFRIO

GERENTE FINANCIERO

CERTIFICA

Que la compañía " EXPRESS LIQUIDOS FLAMABLES ELF S.A.. " en formación, realizó la apertura de una Cuenta de Integración de Capital, a su nombre en esta Entidad Financiera, el día 11 de mayo de 2005, por un valor de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 (USD \$ 1.000,00) de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR APORTADO (US \$)
Sr Francisco Javier Padilla Quizhpe	\$ 125,00
Sr. Pablo Renato Alvarez Atarihuana	\$ 125,00
Sr. José Ernesto Crespo Granda	\$ 125,00
Sr. Celso Enrique Román Carrión	\$ 125,00
Sr. Nely Marielena Jaramillo Carrión	\$ 125,00
Sr. Edgar Ramiro Carrión Carrión	\$ 125,00
Sr. Rosa Blanca Rodríguez	\$ 125,00
Sr. Paul Fernando Espinosa Jaramillo	\$ 125,00
	\$ 1.000.00 ,

Atentamente,
BANCO DE LOJA

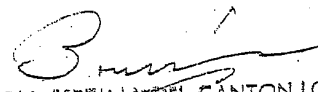
Ec. Angel Riofrio
GERENTE FINANCIERO

G.G



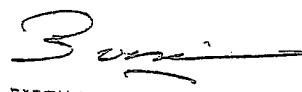
1 ... OTORGO ANTE MI EL DIA DOCE DE MAYO DEL DOS MIL CINCO.- EL
2 NOTARIO SIENTA COMO RAZON, DE QUE LAS COPIAS QUE
3 CORRESPONDEN A LA PRESENTE ESCRITURA, SON ENTREGADAS A LOS
4 INTERESADOS EN ESTA FECHA, POR CUANTO EL SEÑOR PABLO RENATO
5 ALVAREZ ATARIHUANA COMPARECIO EL DIA DE HOY PARA IMPRIMIR SU
6 FIRMA Y RUBRICA.-Loja, quince de febrero del dos mil seis .-



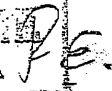

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON LOJA
Dr. Eduardo E. Beltrán Beltrán
NOTARIO

RAZON.-Siento por tal haber dado el cumplimiento , a lo dispuesto por el DELEGADO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE LOJA Y ZAMORA CHINCHIPE, en el ARTICULO SEGUNDO, literal a) de la RESOLUCION Nro. 06.L.DSCL. 000027 ., de fecha - Loja, a 20 de febrero del 2006.- DOY FE .-

Loja, veintiuno de febrero del dos mil seis .-


NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON LOJA
Dr. Eduardo E. Beltrán Beltrán
NOTARIO

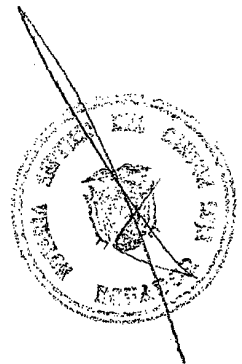



CANTON LOJA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO



Número de Trámite: 7072377

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Reservante: 1103393599 ALVAREZ ATARIHUANA PABLO RENATO

Fecha de Reservación: 24/11/2005

Presente:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

Nombre propuesto: EXPRESS LIQUIDOS FLAMABLES ELF S.A.

Resultado: APROBADO

Número de Reserva: 7072377

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 22/02/2006 15:06:38

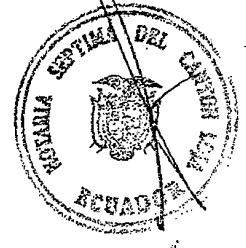
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Katya Gaibor de Coronel
Delegada del Secretario General

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.



Imprimir



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Oficina: Loja

Numero de Trámite: 7041228
Tipo de Trámite: CONSTITUCION
Señor: ESPINOSA JARAMILLO PABLO FERNANDO
Fecha de Reservación: 01/02/2005 16:04:49

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

EXPRESS LIQUIDOS FLAMABLES ELF S.A.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/05/2005

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



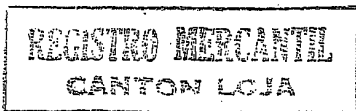
Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante
Delegado Provincial



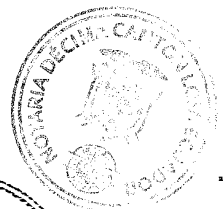
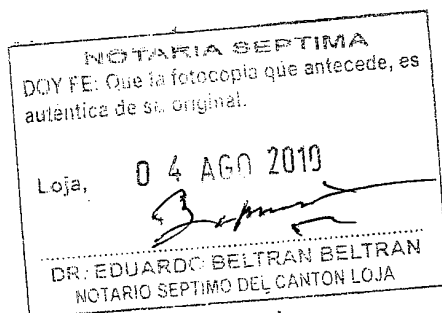
GISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.

Con esta fecha y dando cumplimiento a lo dispuesto por el Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante, DELEGADO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE LOJA Y ZAMORA CHINCHIPE, en el Artículo Segundo, - literal b), de la Resolución Aprobatoria No. 06.L.DSCL.000027, - procedo a inscribir la Escritura Pública que antecede en el REGISTRO DE COMPAÑIAS DEL AÑO 2006, bajo la partida No. 119, y anotada en el repertorio con el No. 548, juntamente con la Resolución Aprobatoria de fecha 20 de febrero del 2006.

Loja, 21 de febrero del 2006.



Dr. Félix Paladines Paladines
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTON LOJA





37112 1000

Oficio -DE-2010-CNTTTSV
Quito, 30 DIC 2010

COPIA
NOTARIA OCTAVA

Señor
Hernán Herrera Godoy
**GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA "EXPRESS LIQUIDOS
FLAMABLES ELF S.A."**
Loja

Señor Gerente:

En atención al requerimiento formulado en su oficio s/n de fecha 10 de noviembre de 2010, con ingreso No. 104465, en el que solicita el informe previo para la Reforma de Estatutos de la "COMPAÑÍA ANÓNIMA EXPRESS LIQUIDOS FLAMABLES ELF S.A.", relacionada con la modificación del objeto social, le informo:

En acatamiento a la Resolución No. 071-DIR-2006-CNTTT de 19 de diciembre de 2006, que faculta al Director Ejecutivo del CNTTT, para que las solicitudes de reforma de estatutos sociales que hayan presentado y que en lo posterior presenten las diferentes operadoras de transporte público, sean autorizadas en forma administrativa, se autoriza para que la "COMPAÑÍA ANÓNIMA EXPRESS LIQUIDOS FLAMABLES ELF S.A.", con domicilio en el cantón Loja, provincia de Loja, en las escrituras de constitución en el Art. Tres del Objeto Social, modificar con este nuevo texto:

AET
CONTRO

"Realizar el transporte comercial exclusivo de carga pesada en general a nivel nacional e internacional, con sujeción a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las instrucciones que emitan los Organismos competentes en esta materia, Ministerio de Energía y Minas y normas de las Decisiones y Resoluciones de la Comunidad Andina de Naciones; Para cumplir con su objeto podrá ejecutar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles, permitidos por la Ley y relacionados con el objeto social".

Particular que pongo en su conocimiento para los fines consiguientes.

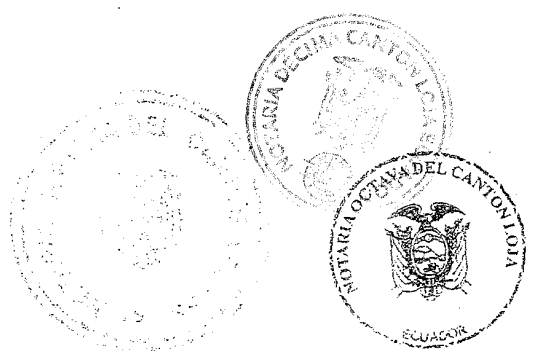
Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Ricardo Antonio Khairalla
DIRECTOR EJECUTIVO

Adjunto expediente
Ing. 103665 23-11-2010
Responsable de elaboración: Dra. Sandra Ron Delgado
Responsable de revisión: Ab. Gilberto Pino Herrera

C.C. SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial
Juan León Mera N26-38 y Santa María





Agencia
Nacional
de Tránsito

COPIA
NOTARIA OCTAVA

Oficio No. 0734-ANT-2011

Quito, 12 de julio de 2011

Representante Legal
Hernan Herrera
CIA EXPRESS LIQUIDOS FLAMABLES ELE
En su Despacho.

De mi consideración:

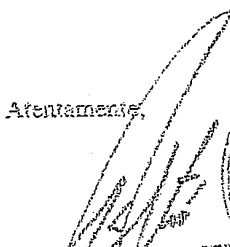
En atención a su oficio s/n, de fecha 15 de junio de 2011, ingresado con el No. 3943-AC-ANT-2011, de 30 de junio de 2011, en el que solicita rectificar el error que consta en el oficio No. 3711-DE-2010-CNTTTTSV de 30 de diciembre de 2010, le informo que se ha revisado el expediente, determinando que efectivamente existió un lapsus calami, consecuentemente; se dispone lo siguiente:

En las escrituras de constitución en el ARTÍCULO CUARTO del Objeto Social, modificar el texto, con este nuevo:

"Realizar el transporte comercial exclusivo de carga pesada en general a nivel nacional e internacional, con sujeción a las disposiciones de la Reformada Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las instrucciones que emitan los Organismos competentes en esta materia, Ministerio de Energía y Minas; Decisiones y Resoluciones de la Comunidad Andina de Naciones. Para cumplir con su objeto podrá ejecutar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles, permitidos por la Ley y relacionados con el objeto social"

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,


Sr. Foad Antón Kheiralla
DIRECTOR EJECUTIVO

Adjunto: se remite al expediente



dando a los dineros del pueblo, les permite avanzar en esta y otras obras necesarias para el desarrollo del cantón, puntualizó, el alcalde, Granda.

El fin de semana hizo un recorrido por esta obra el Primer Personero Municipal, conjuntamente con Mauricio Feijóo, Director de Obras Públicas y pudo constatar que la misma avanza aceleradamente y que en marzo del próximo año tendría que entrar a funcionar con local propio la Unidad de Tránsito Municipal de Piñas. (1).

cupan en ritarios

estos encuentros enfatizan el desarrollo de la conciencia familiar a fin de promover un

cios de esta semana.

Homenaje

El viernes 13 de octubre, desde las 20h00, en homenaje a las reinas estarán actuando Lilly y Liseth con Nicolás Espinoza y de fondo el Grupo Acústica, con

coronada reina de la ciudadela San Roquito de Piñas.

el sonido de Danis CD móvil. Los organizadores invitan a la ciudadanía orense y del país, para que visiten este sector de la provincia de El Oro. (1).

P

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA EXPRESS LIQUIDOS FLAMABLES ELF S.A.

Se convoca a Junta General Extraordinaria de accionistas de la compañía EXPRESS LIQUIDOS FLAMABLES ELF S.A., a la reunión que se celebrará el día 20 de octubre del 2017, a las 17H00, en el local de la Compañía, ubicado en las calles Bolívar 19-90 y Miguel Rifoño, en los altos de Alivinalu, en el que se tratará el siguiente orden del día:

- 1.-Constatación del Quórum.
- 2.-Incremento de Capital de la Compañía.

Sin otro particular que informar.

Atentamente.

(1) CHUBA QUITO ROSARIO JUDITH
Gerente General de la compañía EXPRESS LIQUIDOS
FLAMABLES ELF S.A.

